GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Memoria y Plan Inicial de Actuación

Agencia Estatal de Supervisión de Inteligencia Artificial "AESIA"

Órgano – Ministerio de Transformación Digital y para la Función Pública

Revisión: Agosto 2024

CONTENIDO

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD 5

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA 8

3. OBJETIVOS Y FUNCIONES 10

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 14

4.1. NATURALEZA Y RELACIÓN CON EL GOBIERNO 14

4.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO 14

4.3. ÓRGANOS EJECUTIVOS 16

4.4. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO 16

4.5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA 16

5. MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECUSOS HUMANOS 24

6. MEMORIA DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA 28

6.1. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS Y PRESUPUESTO A GESTIONAR 28

7. PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL41

7.1. OBJETIVO 1 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE IA 43

7.1.1. Órganos de Gobierno 43

7.1.2. Órganos Ejecutivos 44

7.1.3. Órganos de Asesoramiento 44

7.2. OBJETIVO 2 –OBJETIVOS Y GOBERNANZA DE LA AGENCIA 45

OBJETIVOS 45

COMPETENCIAS/FUNCIONES 45

INDICADORES 45

7.3. OBJETIVO 3 - PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE IA 59

7.3.1. Desarrollo de la estructura organizativa funcional de la Agencia 59

7.3.2. Adecuación de los espacios y medios materiales 69

7.4. OBJETIVO 4 - ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS 70

7.4.1. Acción 4.1 - Adscripción y adaptación de la plantilla y personal *71*

7.4.1.1. Incorporación del personal a la Agencia 71

7.4.1.2. Elaboración propuesta de Relación de Puestos de Trabajo 71

7.4.2. Acción 4.2 - Relaciones laborales y administración de personal *73*

7.4.2.1. Marco de relaciones laborales 73

7.4.2.2. Régimen retributivo, los criterios de evaluación del desempeño, el sistema de incentivos y el diseño de la carrera profesional 73

7.4.2.3. Administración de Recursos Humanos 74

7.4.3. Acción 4.3 – Establecimiento y despliegue de la Política de recursos humanos de la Agencia y plan de formación. *74*

7.4.4. Acción 4.4 - Descripción de procesos internos y fomento de la cultura organizativa de la Agencia adaptada a los principios de la misma. *75*

7.4.4.1. Procedimientos internos de gestión integral de la Agencia 75

7.4.4.2. Plan de Calidad de la Agencia. 75

7.4.4.3. Régimen de colaboración de personal externo 76

7.5. OBJETIVO 5 - PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SEGUIMIENTO 76

7.6. OBJETIVO 6 - ORDENACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 77

7.7. OBJETIVO 7 - COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 78

8. RÉGIMEN TRANSITORIO 79

9. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONTRATO INICIAL DE GESTIÓN 80

10. ANEXO I. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEARON ANTES DE CREAR LA AGENCIA 82

11. ANEXO II. DETALLE DEL COSTE DE PERSONAL 90

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial vino prevista en la Disposición adicional centésimo trigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Concretamente se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley para la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, configurada como una Agencia Estatal dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con potestad administrativa.

Posteriormente, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, estableció la «creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial», cumpliendo con ello la exigencia prevista en el artículo 91 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Finalmente, por Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, se aprobó el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, lo que supuso un importante avance para la consecución de la seguridad jurídica, tanto para la población como a las empresas que utilicen sistemas de Inteligencia Artificial, además de potenciar el uso y desarrollo de estos sistemas, especialmente aquellos sistemas de Inteligencia Artificial éticos, humanistas y confiables, así como aquellos que contribuyan a transitar hacia modelos productivos y sociales sostenibles.

Además, con la creación de la Agencia se daba cumplimiento a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, donde se asientan diez políticas palanca que dan desarrollo a una agenda de inversiones y reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde; más digital; más cohesionada desde el punto de vista social y territorial; y más igualitaria. La sexta de estas políticas es el Pacto por la Ciencia y la Innovación, en el que se inserta la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, contemplada en el Componente 16, Reforma 1.

El objetivo de este Componente es situar a España como un país puntero en Inteligencia Artificial, liderando a nivel mundial el uso de la lengua española en la Inteligencia Artificial; promoviendo la creación de empleo cualificado, tanto estimulando el talento español, como atrayendo talento global; incorporando la Inteligencia Artificial como factor para mejorar la productividad de la empresa española y de la Administración Pública; y fomentando sectores estratégicos para nuestro país como el turismo y la hostelería, la agricultura y alimentación, la movilidad, o la energía. Para ello, el Componente se articula a través de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, que es uno de los principales planes de la agenda digital del Gobierno de España (España Digital 2025). Algunos de los retos principales abordados por este Componente guardan relación con el uso masivo de la Inteligencia Artificial en las empresas, particularmente en las pymes, con la creación de repositorios de datos de amplio acceso, y con la inversión pública y privada en innovación en materia de Inteligencia Artificial.

Entre las inversiones previstas se encuentran las convocatorias y financiación para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en Inteligencia Artificial, o aquellas destinadas a integrar tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en las cadenas de valor para transformar el tejido económico.

La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial vertebra una reforma estratégica de la economía y la sociedad en la era digital, y prevé el establecimiento de un mecanismo de asesoramiento que permita analizar y verificar el desarrollo y la implementación segura y confiable de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial, así como de un marco ético y normativo que garantice el desarrollo de una Inteligencia Artificial fiable ajustada a la legislación nacional y europea, y alineada con los valores y principios característicos del Estado social de Derecho en que se conforma España, con especial atención al respeto de la diversidad y la igualdad.

Además, la Agencia contribuye a cuatro de los seis pilares del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: transición digital; crecimiento sostenible, inclusivo, e inteligente; resiliencia sanitaria, económica, institucional, y social; y políticas para las próximas generaciones. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia constituye el núcleo del Fondo de Recuperación acordado por el Consejo Europeo en julio de 2020 para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales provocadas por la pandemia de Covid-19, y cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

La creación de la Agencia está fundamentada en la obligación que, en virtud de lo dispuesto en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión, se ha establecido para los Estados miembros de seleccionar una “autoridad nacional de supervisión” que se encargue de supervisar la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la mencionada Ley de Inteligencia Artificial, así como de coordinar las actividades encomendadas a dichos Estados miembros, actuar como el punto de contacto único para la Comisión, y representar al Estado miembro en cuestión ante el Comité Europeo de Inteligencia Artificial.

La mencionada propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial contiene una serie de obligaciones que deberán ser asumidas por la autoridad nacional de supervisión designada. Para ello, se plantea la creación de una Agencia Estatal, anticipándonos y preparándonos para la asunción de las obligaciones y responsabilidades que imponga el Reglamento.

En cuanto a la importancia de la creación de la Agencia, queda patente con la futura obligación de crear una Autoridad Nacional de Supervisión en materia de Inteligencia Artificial, más aún si se tiene en cuenta el creciente uso de esta tecnología en los últimos años, con una

previsión futura ascendente aún mayor, así como los importantes beneficios que aportan a las personas cada vez en más ámbitos. Es por ello de donde se desprende su relevancia y necesariedad.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, tampoco debemos olvidar los riesgos que puede entrañar esta tecnología, dónde entran en liza los derechos recogidos en la Carta de Derechos Digitales, especialmente los relacionados con los ámbitos de la seguridad y salud.

Estos riesgos derivan de la naturaleza socio-técnica de su aplicación e incluyen, entre otros, amenazas a la seguridad de las personas por posibles resultados imprecisos en su aplicación, o la introducción o amplificación de sesgos que derivan en situaciones de discriminación en el contexto de ciertos casos de uso. Además, ciertos usos de la inteligencia artificial podrían derivar en situaciones de manipulación o polarización de opiniones y acciones de personas.

Precisamente en ello estriba la importancia de establecer unos principios en el uso de esta tecnología, así como concienciar, divulgar y formar para poder detectar aquellas conductas que vulneren cualquier derecho. Éste es el objetivo prioritario de la Unión Europea y requiere de los Estados Miembros para la efectividad de las medidas contempladas.

Por último, la consecución de los objetivos del Plan Digitalización, incluidos dentro del PRTR, requiere establecer un modelo de gobernanza que permita reintroducir “una fórmula organizativa dotada de un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión, que cuenta con mecanismos de control de eficacia, y que promueve una cultura de responsabilidad por resultados. Un modelo que cuenta con un enfoque organizativo y funcional y con una filosofía subyacente de gestión dirigida al cumplimiento de objetivos que previamente hayan sido fijados de forma concreta y evaluable”.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA

Resulta, por tanto, imprescindible constituir este organismo público bajo la naturaleza jurídica de Agencia Estatal[1], toda vez que dicha forma organizativa permite una mayor agilidad administrativa a la hora de gestionar las funciones señaladas, habilitando, sin merma de los controles de la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable comunes a otros organismos públicos, formas flexibles de administración bajo dicha Agencia, dotada de autonomía de gestión y funcional para el mejor cumplimiento de los programas propios de su ámbito competencial.

La Agencia observará los principios de interés general por los que debe regirse la actuación. En el ejercicio de sus funciones específicas se regirá, además, por los siguientes principios básicos:

a) Autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar, en los términos previstos en su Estatuto, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
b) Independencia, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad pública que son de aplicación. En consecuencia, en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus competencias, la Agencia actuará con plena autonomía.
c) Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables públicos de la Agencia, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.
d) Eficacia en su actuación, utilizando todos los medios disponibles para el logro de los fines definidos en su Estatuto.
e) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica.
f) Cooperación interinstitucional, entendido como la búsqueda de sinergias en la colaboración con otras Administraciones Públicas, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos.
g) Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades, de

[1] En el anexo I se recoge el *"Análisis de alternativas que se plantearon antes de crear la Agencia"*

acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y los Planes de igualdad para las Administraciones Públicas que sean de aplicación.

3. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Constituye el objeto propio de la Agencia el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que imponga el futuro Reglamento de IA, relativas tanto a la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial empleados por el Sector Público y por el Sector Privado.

Son fines generales de la Agencia, la supervisión, el asesoramiento, la concienciación y la formación para la adecuada implementación de toda la normativa nacional y europea en torno al adecuado uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial y servicios digitales, más concretamente, de los algoritmos. Además, la Agencia tendrá la función de supervisión, inspección, comprobación, sanción y demás que le atribuya la normativa europea que le resulte de aplicación y, en especial, en materia de inteligencia artificial.

Corresponde a la Agencia llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas y la gobernanza atribuida por el Reglamento de Inteligencia Artificial, así como por otra normativa internacional, como el Convenio Marco de IA del Consejo de Europa, así como otra normativa europea o nacional que la desarrolle y complemente en materias de coordinación, supervisión, inspección, comprobación, sanción, asesoramiento, concienciación y formación dirigidas a entidades de derecho público y privado. Todo ello sin menoscabo de las competencias y funciones que en cada ámbito ejerzan los respectivos organismos de control sin perjuicio del rol de la AESIA como punto único de contacto que le confiere el Reglamento de Inteligencia Artificial frente a las instituciones europeas.

La Agencia, organismo especializado de la Administración General del Estado, , tiene por objeto mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover la adopción de una inteligencia artificial centrada en el ser humano, responsable y fiable, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales frente a los efectos perjudiciales de los sistemas de IA en la Unión y en el ámbito internacional así como prestar apoyo a la innovación. En el ámbito de la competencia estatal, europea e internacional, ejercerá las funciones de Autoridad Nacional Competente y Punto Único de Contacto a los efectos del Reglamento de Inteligencia Artificial, para los sistemas de inteligencia artificial con el objeto de mitigar los riesgos de la inteligencia artificial y, más concretamente, la integridad, la intimidad, la igualdad de trato y la no discriminación, en particular entre mujeres y hombres y aprovecharse de sus beneficios.

La actuación de la Agencia responderá a los siguientes fines:

a) La concienciación, divulgación y promoción de la formación, y del desarrollo y uso responsable, sostenible y confiable de la inteligencia artificial.

b) La definición de mecanismos de asesoramiento y atención a la sociedad y a otros actores relacionados con el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

c) La colaboración y coordinación con otras autoridades, nacionales y supranacionales, de supervisión de inteligencia artificial.

d) El fomento de entornos reales de prueba de los sistemas de inteligencia artificial, para reforzar la protección de los usuarios y evitar sesgos discriminatorios.

e) La supervisión de la puesta en marcha, uso o comercialización de sistemas que incluyan inteligencia artificial y, especialmente, aquellos que puedan suponer riesgos significativos para la salud, seguridad, la igualdad de trato y no discriminación, en particular entre mujeres y hombres, y para los demás derechos fundamentales.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la Agencia ejercerá las siguientes funciones:

a) La ejecución de la política pública en materia de inteligencia artificial y específicamente la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial de acuerdo con el marco regulatorio nacional, europeo e internacional para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre la inteligencia artificial. Más concretamente, le corresponderá la supervisión, inspección y sanción y todas aquellas actividades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, además de la adopción de medidas cautelares en el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

b) El despliegue de un instituto de seguridad de la inteligencia artificial, y el ejercicio de las funciones que aumenten el conocimiento científico y práctico sobre los riesgos técnicos, sistémicos y éticos de la inteligencia artificial, en el cual participen reconocidos expertos nacionales, y que se coordine con otros institutos de seguridad de inteligencia artificial del mundo.

c) La creación y promoción de entornos controlados de pruebas de inteligencia artificial y el ejercicio de sus funciones para apoyar al ecosistema español y europeo en la correcta adaptación de sistemas de inteligencia artificial a los marcos jurídicos en vigor, así como para la promoción de la innovación responsable en materia de inteligencia artificial desde el diseño. La Agencia ejercerá sus facultades de supervisión dentro de los límites de la normativa aplicable, harán uso de su potestad discrecional en la hora de aplicar disposiciones jurídicas, así como, en su caso, controlar el cumplimiento de la legislación aplicable a los participantes del espacio controlado de pruebas para la IA.

d) La promoción de las pruebas de sistemas de inteligencia artificial en condiciones reales, la aprobación de los planes de testeo y la supervisión de los mismos con el objetivo de fomentar la innovación en inteligencia artificial en sectores estratégicos.

e) El apoyo al desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial desde una doble perspectiva ambiental y sostenible: promoviendo un desarrollo y uso energéticamente eficiente e impulsando la adopción de esta tecnología para favorecer la resolución de problemas ambientales. Todo ello con el objetivo de fortalecer las sinergias entre las transiciones digital y ecológica para lograr modelos y sistemas de inteligencia artificial cada vez más sostenibles.

f) El apoyo al desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial con perspectiva de género, incorporando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoviendo la realización de evaluaciones de impacto capaces de identificar posibles sesgos discriminatorios por cualquiera de los motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico. Todo ello con el objetivo de eliminar los sesgos discriminatorios de cualquier tipo y, en particular, los sesgos de género y los de índole étnico-racial y fomentar la igualdad.

g) La ayuda al fortalecimiento de la confianza en la tecnología y aplicación de la inteligencia artificial, entre otros a través de la creación de marcos de evaluación voluntarios, códigos de conducta o de buenas prácticas voluntarios o iniciativas similares de autorregulación que permitan ofrecer garantías sobre el diseño responsable de la inteligencia artificial y garantizar los estándares técnicos, evitando la sobrerregulación y permitiendo la innovación.

h) La instrumentalización de los mecanismos de identificación de tendencias y evaluación del impacto social en materia de inteligencia artificial.

i) El alineamiento y coordinación con iniciativas de terceros relacionadas con el desarrollo, despliegue e integración de los sistemas de inteligencia artificial.

j) La creación de conocimiento, formación y difusión en relación con la inteligencia artificial responsable, segura, ética y humanista, para mostrar tanto su potencial y oportunidades para el desarrollo socioeconómico, la innovación y la transformación del modelo productivo, como los retos, riesgos e incertidumbres que plantea su desarrollo y adopción.

k) La dinamización del mercado para potenciar iniciativas y prácticas innovadoras y transformadoras en el ámbito de la inteligencia artificial.

l) El impulso de la colaboración público-privada para favorecer la creación de marcos de acompañamiento con el fin de impulsar el desarrollo humanista y su correcto uso de esta tecnología por parte del tejido productivo-empresarial y del sector público.

m) La ayuda a la ejecución de programas en el ámbito de la inteligencia artificial a través de acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento legalmente previsto para apoyar en la ejecución de programas relacionados con la inteligencia artificial.

n) La representación nacional e internacional en materia de Inteligencia Artificial en el marco de sus competencias y funciones.

ñ) El liderazgo y la ejecución de la gobernanza nacional de la supervisión de mercado según lo dispuesto por el Reglamento de Inteligencia Artificial y las tareas de coordinación necesarias para ejercer de forma eficiente y efectiva sus labores como punto único de contacto con otras autoridades de vigilancia de mercado sectoriales y frente a las instituciones europeas.

o) El despliegue de un laboratorio de ideas y acción en materia de inteligencia artificial y el ejercicio de las funciones que ayude a ejecutar la gobernanza de la inteligencia artificial, incluyendo los límites que deben establecerse tanto a nivel horizontal como sectorial, fomentando un debate nacional en materia de IA y sus aplicaciones prácticas.

p) La cooperación con las autoridades notificantes y los organismos notificados a los que se refiere el Reglamento de Inteligencia Artificial.

q) La gestión y seguimiento de las reclamaciones y denuncias por parte de los afectados por sistemas de inteligencia artificial.

r) Cualquier otra función que pudiera ser atribuible a la Agencia por motivo de aplicación de la normativa nacional y europea en relación al uso seguro y confiable de los sistemas de inteligencia artificial, incluidos Convenios y Acuerdos Internacionales del Consejo de Europa u otros organismos, así como cualquier otra función relacionada con los cambios disruptivos de la inteligencia artificial, que requiera de nuevas actuaciones y que afecte al ámbito material de la Agencia.»

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura orgánica de la Agencia está regulada en el Capítulo III de sus Estatutos. Se configura en órganos de Gobierno: la Presidencia y el Consejo Rector (y la Comisión de Control dependiente de éste) y órganos ejecutivos.

4.1. NATURALEZA Y RELACIÓN CON EL GOBIERNO

El modelo organizativo de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial parte del contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, distinguiéndose entre órganos de gobierno, órganos ejecutivos, órganos de control y órganos operativos.

La Agencia se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tal y como se recoge en el Artículo 1 del Estatuto.

4.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Con relación a los órganos de gobierno la Agencia está compuesta por la persona titular de la Presidencia y el Consejo Rector, tal como se recoge en la Sección 2ª del Capítulo III del RD de Estatutos.

La Presidencia la ostentará la persona titular de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y le corresponderá, entre otras funciones previstas en el Estatuto, ejercer la superior dirección de la Agencia, ostentar la máxima representación institucional y legal de la misma, presidir su Consejo Rector y velar por el cumplimiento de su objeto, fines y funciones.

Por su parte, el Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia, y estará integrado por la persona titular de la Presidencia la Agencia, que lo será también del Consejo y por las siguientes vocalías:

a) La persona titular de la Dirección de la Agencia.

b) Cuatro personas en representación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con rango al menos de Subdirección General.

c) Una persona en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango al menos de Subdirección General.

d) Una persona en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con rango al menos de Subdirección General

e) Una persona experta, en representación del ecosistema, en el ámbito de la inteligencia artificial, nombrado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

f) Una persona en representación del Ministerio de Sanidad, con rango al menos de Subdirección General.

g) Una persona en representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con rango al menos de Subdirección General.

h) Una persona en representación del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con rango al menos de Subdirección General.

i) Una persona en representación del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con rango al menos de Subdirección General.

j) Una persona en representación del Ministerio de Interior, con rango al menos de Subdirección General.

Por último, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea la Comisión de Control de la Agencia que será la encargada de verificar que todas las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Agencia se realicen de forma que se asegure un adecuado nivel de cumplimiento, eficacia y eficiencia en la consecución de sus objetivos y que se ejercen sus funciones y competencias.

La Comisión estará constituida por cuatro miembros del Consejo Rector designados por éste, a propuesta de la Presidencia, correspondiendo igualmente al Consejo Rector designar a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión. Su composición será la siguiente:

a) Tres Vocalías, elegidos por el Consejo Rector entre sus miembros a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

b) Una Presidencia, elegido por las Vocalías de la Comisión, y entre sus miembros.

c) Una Secretaría, que será el del Consejo Rector.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y le corresponderán las funciones que se recogen el Artículo 20 de los Estatutos, entre las que se encuentran la realización de informes o la revisión de las cuentas anuales, entre otras.

4.3. ÓRGANOS EJECUTIVOS

Los órganos ejecutivos de la Agencia son la Dirección, las 3 Subdirecciones y la Secretaría General tal como se indica en el apartado 4.5 de este documento relativo a la estructura organizativa básica.

La Dirección tiene un carácter unipersonal y será desempeñado por la persona titular de la Dirección de la Agencia, quien ejercerá las competencias inherentes a dicha Dirección recogidas en el Artículo 23 del Estatuto. Además, ejercerá la representación institucional y legal cuando no corresponda a la persona titular de la Presidencia o dichas funciones hayan sido delegadas de forma expresa.

El Estatuto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, determina el perfil del órgano ejecutivo. Así, la persona titular de la dirección de la Agencia, como máximo responsable de la gestión lo es también de la observación estricta de los principios fijados en el Estatutos.

En la sesión constitutiva del Consejo Rector se nombrará a la persona titular de la Dirección de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

La persona titular de la dirección de la Agencia tendrá la consideración de alto cargo, con rango de Director General a efectos de lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y sus disposiciones de desarrollo, así como a efectos retributivos, de acuerdo con lo dispuesto en la materia en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. La duración del mandato del director general será de 5 años.

4.4. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

La Agencia podrá contar con el apoyo de grupos de trabajo a los que podrán ser invitados expertos de reconocido prestigio en la materia a tratar.

En concreto, la Agencia podrá contar con el soporte de la SEDIA y los demás órganos de esta Secretaría de Estado.

4.5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA

De Dirección de la Agencia depende directamente una estructura básica formada por:

a) La Secretaría General.

b) La Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Prueba,

c) la Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA,

d) La Subdirección del Laboratorio de Ideas, Acción y Divulgación

e) El Centro Nacional de Certificación de los Sistemas de Inteligencia Artificial.»

A su vez, de la Dirección dependerá una Unidad de Apoyo, con nivel orgánico de Subdirección General, como órgano de apoyo técnico y asistencia inmediata. Ésta asesorará a la persona titular de la dirección, entre otros temas, en asuntos internacionales en coordinación, en su caso, con el organismo competente. Asimismo, el Gabinete recopilará las contribuciones de las distintas Subdirecciones Generales para elaborar la propuesta de anteproyectos de Ley y de los presupuestos anuales, dando apoyo a la Dirección para la elaboración de estos.

La **Secretaría General** es la unidad responsable de la gestión de los recursos humanos y los servicios comunes, incluida la formación interna del personal, de los recursos electrónicos, logísticos y materiales, y el apoyo en las tareas de comunicación interna y externa con el fin de prestar el apoyo necesario a las unidades de la Agencia para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde también a la Secretaría General la producción normativa, emisión de informes jurídicos, entre los que se encuentran la recepción y valoración de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores, la gestión del inventario y del patrimonio de la Agencia, las tareas de archivo y registro y el régimen interior, entre otras. La Secretaría General es responsable de establecer el sistema de contabilidad analítica que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato de gestión y coordina la planificación y gestión del presupuesto de la Agencia.

La **Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Pruebas** será el órgano encargado de fomentar la innovación en inteligencia artificial en línea con las obligaciones de la normativa nacional y europea en materia de IA, así como de apoyar el desarrollo y despliegue de la IA responsable en entornos del sector público y privado. A esta subdirección se encomiendan las siguientes funciones, que desarrollara con sus recursos y de acuerdo a la estructura operativa que se configure posteriormente:

a) Crear y desplegar entornos controlados de pruebas regulatorios y fomentar el testeo de sistemas de IA en condiciones reales, este último previa autorización por parte de la Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA, según lo dispuesto en el Reglamento de Inteligencia Artificial.

b) Elaborar instrumentos técnico-jurídicos y proporcionar documentos técnicos y metodológicos necesarios para el despliegue e implementación de entornos controlados de

prueba y el testeo en condiciones reales, con el apoyo de la Subdirección de Laboratorio de Ideas y Acción en IA y Divulgación y de la Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA.

c) Impulsar la coordinación con otras autoridades y otros actores del ecosistema de inteligencia artificial, incluyendo las organizaciones de normalización técnica y de investigación, para articular los requisitos necesarios para poner en marcha medidas de apoyo a la innovación, incluyendo los entornos controlados de pruebas y los marcos de pruebas en condiciones reales.

d) Cooperar con otras administraciones públicas, tanto nacionales como europeas, y/o Estados miembro que hayan puesto en marcha otros entornos controlados de prueba o marcos de pruebas en condiciones reales.

e) Establecer medidas adicionales que faciliten la participación a pymes y empresas emergentes y permitir, previo acuerdo con otro Estado miembro, la participación de sus entidades en el entorno controlado de pruebas nacional.

f) Contribuir a generar un marco de confianza y apoyo al ecosistema con el objeto de promocionar el diseño y desarrollo de sistemas de inteligencia artificial responsable, y fomentar la innovación.

g) Desarrollar evaluaciones que permitan mejorar el ecosistema de inteligencia artificial a partir de la información generada por los resultados de los proyectos implementados respecto a pilotos de inteligencia artificial, entornos controlados de prueba y pruebas en condiciones reales puestos en marcha desde la Agencia, en cooperación con la Subdirección del Laboratorio de Ideas y Acción de IA y Divulgación.

h) Dinamización de casos de uso de inteligencia artificial como forma de solucionar o resolver problemas medioambientales y sociales.

i) Emitir los informes preceptivos respecto de aquellos sistemas de inteligencia artificial que se realicen en los entornos controlados de prueba puestos en marcha desde los diferentes departamentos ministeriales o que se adquieran o desarrollen a través de los departamentos ministeriales, o desde cualquier entidad del Sector Público.

j) Desarrollar mecanismos de interlocución con los diferentes departamentos ministeriales y/o entidades del Sector Público para reforzar una posición conjunta sobre la importancia del criterio de sostenibilidad y el respeto de los derechos fundamentales a la hora de llevar a cabo la contratación pública en tecnologías como la inteligencia artificial.

k) Coordinar, como organismo de referencia a nivel estatal en materia de inteligencia artificial, al resto de departamentos ministeriales y administraciones públicas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa nacional o europea en materia de inteligencia artificial.

l) Emitir informes sobre el impacto generado por un sistema de inteligencia artificial puesto en marcha, utilizado o que se esté desarrollando por las diferentes entidades del Sector Público, o puestos en marcha desde otros departamentos ministeriales. En concreto, se realizarán evaluaciones de impacto para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas.

m) Realizar actividades e implementar herramientas de colaboración para apoyar el uso de esta tecnología entre las entidades del sector público, así como publicar guías, directrices y ejemplos de casos de uso que inspiren y promuevan el uso de la inteligencia artificial en todos los niveles del sector público, en cooperación con la Subdirección del Laboratorio de Ideas y Acción de IA y Divulgación.

n) Diseñar y ejecutar medidas de desarrollo y uso de sistemas y modelos de IA responsable, sostenible a través de certificaciones o evaluaciones voluntarias, códigos de conducta o buenas prácticas voluntarios.

ñ) Proponer a la Dirección las concesiones anuales de premios a las entidades que sean excelentes en la consecución y cumplimiento de las medidas voluntarias de calidad, sostenibilidad o responsabilidad en IA.

o) Redactar y presentar ante las autoridades europeas competentes informes anuales sobre el espacio controlado de pruebas de IA y las pruebas en condiciones reales.

p) Apoyar el despliegue de casos de uso de IA en el sector público a través de incubadoras, laboratorios de gobierno digital o a través de licitaciones, otorgando evaluaciones de calidad, transparencia y representatividad y apoyo en el desarrollo y despliegue de dichos sistemas de IA.

La **Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA** será el órgano encargado de asegurar que se ejecutan las obligaciones de la normativa nacional y europea en materia de IA y de la supervisión del mercado. Le corresponden, del mismo modo, las siguientes funciones:

a) Diseñar y publicar el programa o esquema de supervisión de los sistemas de inteligencia artificial en España.

b) Llevar a cabo la labor de investigación e instrucción de los expedientes administrativos sancionadores, la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial y en su caso, la propuesta de medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora en el ámbito de la inteligencia artificial.

c) Supervisar de oficio de los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las administraciones públicas, así como la emisión de informes vinculantes y actas que decidan sobre la continuidad de dichos sistemas y/o su puesta en marcha.

d) Supervisar los sistemas de inteligencia artificial existentes en el mercado utilizados por el sector privado, así como la emisión de informes no vinculantes sobre la valoración positiva o negativa la continuidad de dichos sistemas en el mercado o en utilización en línea con el Reglamento de IA.

e) Redactar y presentar ante las autoridades europeas competentes los informes anuales de supervisión y aplicación del Reglamento e informar a otras autoridades nacionales o europeas competentes de información recabada en el transcurso de sus actividades que pueda ser de interés potencial para la aplicación del Derecho de la Unión o nacional.

f) Informar anualmente a la Comisión sobre el recurso a prácticas prohibidas que se hayan producido durante ese año y sobre las medidas adoptadas al respecto.

g) Informar a la Comisión y a otras autoridades nacionales competentes cuando considere que un sistema de IA presenta un riesgo y no cumple los requisitos y obligaciones del Reglamento y, su incumplimiento no se limita al territorio nacional y cuando se tengan motivos para asegurar que un sistema de IA definido de no alto riesgo se considere que sí lo es, y su modificación no se limita a territorio nacional, junto con las medidas tomadas.

h) Realizar análisis del mercado de la IA para realizar un plan de vigilancia y supervisión.

i) Gestión de incidencias graves y coordinación con las autoridades nacionales competentes en materia de derechos fundamentales, así como las autoridades europeas competentes.

j) Gestión de la gobernanza de las autoridades nacionales competentes relativas al anexo I y al anexo III del Reglamento de IA, la comunicación e intercambio de información sobre la supervisión de la inteligencia artificial, gestión de los incidentes graves y las reclamaciones o denuncias individuales y/o colectivas.

k) Gestión de la coordinación, gobernanza y el intercambio de información entre las autoridades notificantes del anexo I y del anexo III para asegurar la aplicación coherente y armonizada del Reglamento de IA.

l) Comunicar a la Comisión y a los demás Estados miembros cuando ésta autorice la introducción en el mercado o la puesta en servicio de sistemas de IA de alto riesgo previo a la realización de los procedimientos de evaluación de la conformidad necesarios.

m) Ejercer sus facultades de supervisión dentro de los límites del Derecho pertinente y usar su potestad discrecional a la hora de aplicar disposiciones jurídicas en relación con cualquiera de las disposiciones del Reglamento de IA tanto en el momento de aplicación como en sus periodos transitorios, y en particular con la supervisión de la prohibición de puesta en marcha o en el mercado de ciertos sistemas de inteligencia artificial o del respeto a las obligaciones de transparencia tanto para los sistemas como para los modelos de inteligencia artificial.

La **Subdirección de Laboratorio de Ideas y Acción de IA y Divulgación** será el órgano encargado de fomentar un consenso social sobre los límites y la gobernanza de la IA y

asegurar que la sociedad y la economía aprovechan las ventajas de esta tecnología. A esta Subdirección le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover una cultura de inteligencia artificial en España y promover la sensibilización y confianza en la inteligencia artificial.

b) Diseñar y ejecutar planes y programas de debate sobre los límites de la inteligencia artificial, su gobernanza a nivel nacional y sectorial y publicar informes de progreso sobre diferentes temas de importancia para la sociedad, los sectores productivos o el sector público, que puedan estar motivados por peticiones de entidades del sector público, privado o por peticiones ciudadanas a través de la sociedad civil.

c) Elaborar guías prácticas para la implementación de sistemas de inteligencia artificial éticos y confiables, en cooperación con la Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Prueba.

d) Apoyar técnicamente y/o asesorar a jueces y tribunales en casos de conflictos relacionados con la inteligencia artificial, a requerimiento de los propios tribunales.

e) Fomentar la capacitación en inteligencia artificial a través de la propuesta de acuerdos o convenios que desarrollen cursos, talleres, seminarios, enfocados en fortalecer la capacidad humana y su preparación para la transformación del mercado laboral con objeto de fomentar el talento en el ámbito de la inteligencia artificial, previendo actuaciones encaminadas a reducir y eliminar la brecha digital de género.

f) Lanzar campañas de divulgación para el entendimiento y uso de la inteligencia artificial, potenciando además la visión humanista de esta tecnología.

g) Apoyar en las relaciones institucionales a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

h) Coordinar las relaciones internacionales de la Agencia e impulsar las actividades de cooperación internacional en el ámbito de competencias de la Agencia.

i) Apoyar la creación del Instituto de Seguridad de la Inteligencia Artificial y crear un plan de trabajo en investigación y operacionalización de medidas de mitigación de los riesgos de seguridad de la inteligencia artificial, en coordinación con otros Institutos de Seguridad de la IA del mundo, en cooperación con la Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Prueba.

j) Fomentar la investigación, publicaciones, estudios y análisis que reflejen la visión de la industria, del sector público o de la sociedad civil sobre la inteligencia artificial u otras áreas donde la inteligencia artificial pueda tener un alto impacto.

k) Dinamizar buenas prácticas y casos de uso exitosos realizados por terceros en el ámbito de la inteligencia artificial.

l) Gestionar actividades y asegurar la disponibilidad de infraestructuras que permitan fomentar las sinergias entre las entidades españolas y abrir un camino de colaboración

europeo e internacional, identificando y visualizando las fortalezas y capacidades de tecnologías españolas en el área de la inteligencia artificial.

m) Apoyar la creación y consolidación de instrumentos que permitan la visualización del estado del arte de la inteligencia artificial, así como correcto seguimiento del desarrollo y adopción de la tecnología.

n) Monitorizar las capacidades de los principales grupos de trabajo nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial y promover una estrecha colaboración con grupos de expertos en materia de IA con objeto de que puedan aconsejar e informar sobre iniciativas llevadas a cabo por la Agencia.

ñ) Desarrollar marcos de escucha y diálogo con Asociaciones, Fundaciones, Grupos de Interés que representen y defiendan la perspectiva humanista contra los posibles sesgos o actuaciones y decisiones que puedan vulnerar derechos reconocidos.

o) Impulsar sinergias con otros organismos y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial.

p) llevar a cabo cualquier otra medida que pueda ayudar al objetivo de crear un consenso nacional sobre el desarrollo, despliegue y uso de la inteligencia artificial en España o en la UE.

El **Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial** es el órgano colegiado responsable de las funciones de certificación de los sistemas de IA de alto riesgo y las que puedan corresponder a la AESIA como organismo notificado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inteligencia Artificial y actuará con independencia funcional en el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Actuar como Organismo Notificado, verificando la conformidad de los sistemas de IA de alto riesgo siguiendo los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos en el Reglamento de inteligencia artificial y conceder certificaciones.

b) Emitir, modificar, restringir, suspender, renovar y revocar los certificados de conformidad con vistas a la colocación del marcado CE en los sistemas de IA de alto riesgo, en los términos que establezca la autoridad notificante.

c) Evitar cargas innecesarias para los proveedores cuando desempeñen sus actividades, teniendo debidamente en cuenta el tamaño del proveedor, el sector en que opera, su estructura y el grado de complejidad del sistema de IA de alto riesgo de que se trate, en particular con vistas a reducir al mínimo las cargas administrativas y los costes del cumplimiento para las microempresas y pequeñas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE, pero respetando el grado de rigor y el nivel de protección requeridos para que el sistema de IA de alto riesgo cumpla los requisitos de la normativa nacional y europea.

d) Poner a disposición de la autoridad notificante designada en España, y presentar toda la documentación pertinente, incluida la documentación de los proveedores, a fin de que dicha

autoridad pueda llevar a cabo sus actividades de evaluación, designación, notificación y supervisión, y de facilitar la evaluación descrita en la presente sección.

El titular de la jefatura del Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial nombrará, de entre el personal de la AESIA, a los miembros que compondrán el Centro atendiendo a criterios idoneidad y de competencia técnica y profesional.

Este Centro contara con el Comité de Asistencia Técnica del Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial como unidad responsable del asesoramiento técnico, la elaboración de propuestas y la emisión de informes sobre procedimientos de certificación que sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Centro.

Estara constituido por los siguientes miembros, que serán nombrados y separados por la persona titular de la Jefatura del Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial:

a) La persona titular de la jefatura del Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial que presidirá las reuniones del Comité, cuenta con voto de calidad y le corresponde elevar las propuestas y el cierre de los informes que se eleven al Centro.

b) 2 técnicos del Centro Nacional de Certificación de Sistemas de Inteligencia Artificial con competencias en la materia de certificación de sistemas de IA.

c) Un representante de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

d) Un representante de la ENAC, a propuesta de su máximo órgano de dirección y con experiencia técnica en la materia.

e) Un representante de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

f) Un representante de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria y PYME, del Ministerio de Industria y Turismo.

g) Una persona experta, en representación del ecosistema, en el ámbito de la inteligencia artificial, nombrado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

El Comité podrá requerir la colaboración de los expertos en la materia que considere oportunos y proponer al Director de la Agencia la subcontratación de los servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones técnicas.»

5. MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECUSOS HUMANOS

La entrada en funcionamiento de la Agencia exige adoptar criterios y principios de organización que aseguren las mejoras necesarias para garantizar una gestión eficiente de las actividades de gestión que ha de llevar a cabo.

La Agencia gozará de autonomía e independencia en la ordenación de los puestos de trabajo, los cuales deberán responder a las necesidades de las actividades planificadas. La Agencia dispondrá, de acuerdo con el Plan Inicial de Actuación, todas las medidas necesarias para favorecer la correcta identificación de las competencias profesionales; establecer con transparencia los criterios de selección idóneos; definir la carrera profesional interna y por tanto los criterios de promoción que corresponden. Así mismo se establecerán los criterios e indicadores - objetivos y públicos - que permitan realizar una evaluación por desempeño/resultados del personal y por tanto implantar un sistema de incentivos en el que la distribución de los complementos retributivos en concepto de productividad variable responda al grado de consecución de los objetivos establecidos, que deberán quedar reflejados en el Contrato de Gestión.

La plantilla de la Agencia quedará formada, principalmente, por las dotaciones del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y del personal laboral contratado externo.

Se considera que durante el primer año de existencia de la Agencia se incorporarán un total de 23 personas, contando a la persona titular de la Dirección, su Jefe de Gabinete y 3 personas del Gabinete, las Subdirecciones, la Secretaría General y sus divisiones, para garantizar la correcta puesta en marcha de la misma.

En el año 2024, se ha previsto incorporar el resto de los puestos asignados a la Agencia. En este sentido, se considera que la Agencia debe contar con un total de 41 personas para los años 2024 y siguientes, salvo incremento de sus competencias, para asegurar la correcta ejecución de sus competencias.

A continuación, se ofrecen las tablas de plantilla inicial mínima que ha de formar la Agencia en el 2023 y 2024 para poder desarrollar las funciones definidas en este documento y en sus estatutos queda definida en las siguientes tablas, según las unidades orgánicas definidas:

La **Dirección de la Agencia** y órganos adjuntos contará inicialmente con una plantilla total de 6 personas distribuidos de la siguiente forma:

PUESTOS CREADOS	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	N.º
Director/a General	Alto Cargo	1
Unidad de Apoyo		
Jefe/a de Unidad de Apoyo	Nivel 30	1
Asesor/a externo (P. Laboral)	F.C	3
Secretario/a Director General	Nivel 17	1

Tabla 1 RPT y configuración de la Dirección

La **Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Prueba** contará con una plantilla inicial de **3 personas** distribuidas de la siguiente forma:

PUESTOS CREADOS	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	Nº
Subdirector/a General	Nivel 30	1
Técnico/a Especialista	Nivel 28	1
Secretario/a	Nivel 16	1

Tabla 1 RPT y configuración de la Subdirección General de Informes e Infraestructura de Prueba

La **Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA** contará inicialmente con una plantilla total de **3 personas** distribuidos de la siguiente forma: Un Subdirector con Nivel 30, un Técnico Especialista de nivel 28 y un puesto de secretariado con nivel 26.

La **Subdirección de Laboratorio de Ideas Y Acción de IA y divulgación** contará inicialmente con una plantilla total de **3 personas** distribuidos de la siguiente forma:

PUESTOS creados	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	Nº
Subdirector/a General	Nivel 30	1
Técnico/a Especialista	Nivel 29	1
Secretario/a	Nivel 16	1

Tabla 3 RPT y configuración de la Subdirección General de Certificación, Evaluación de Tendencias, Coordinación y Formación en inteligencia artificial

La **Secretaría General** contará inicialmente con una plantilla total de 3 personas distribuidos de la siguiente forma:

PUESTOS creados	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	Nº
Secretario/a General	Nivel 30	1
Asesor/a externo (P. Laboral)	F.C.	1
Secretario/Secretaria	Nivel 16	1

Tabla 4 RPT y configuración de la Secretaría General

La **División de Gestión Económica, Presupuestaros y recursos humanos** contará inicialmente con una plantilla total de 2 personas distribuidos de la siguiente forma:

PUESTOS creados	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	Nº
Jefe/a de División	Nivel 30	1
Secretario / Secretaria	Nivel 16	1

Tabla 6 RPT y configuración de la División de Gestión Económica y Presupuestaria

La **División Jurídica y de Asuntos Generales** contará inicialmente con una plantilla total de 2 personas distribuidos de la siguiente forma:

PUESTOS creados	PUESTOS SOLICITADOS	
	NIVELES	Nº
Letrado/a Jefe/a	Nivel 30	1
Secretario/a	Nivel 16	1

Tabla 7 RPT y configuración de la División Jurídica y Relaciones Institucionales

Las tablas anteriores arrojan un número **total de 23 personas** en la estructura inicial de la Agencia Española de Supervisión de IA para este Plan Inicial de Actuación, sin contar a la Presidencia, el Consejo Rector y la Comisión de Control. Una proporción importante de estas personas deberán ser trasladadas desde sus destinos actuales a la Agencia, lo que supondrá un cambio de residencia A Coruña, sede la Agencia, de forma que **se hace necesario la implementación de un plan de incentivos para dicho traslado como una de las primeras actuaciones para dotar a la Agencia del personal estructural mínimo operativo.**

Aquellos puestos que queden vacantes por la renuncia de las personas que debieran desplazarse, deben de ser cubiertas en el menor tiempo posible, de forma que no quede afectadas las funciones encomendadas a la Agencia con el consiguiente impacto negativo en el funcionamiento del ecosistema de la Inteligencia Artificial.

El personal funcionario que pase a prestar servicio en la Agencia permanecerá en la situación de servicio activo en su Cuerpo o Escala, y conservarán antigüedad, grado y retribuciones que tuviera consolidados y con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en el momento de la incorporación..

El personal laboral que pase a prestar servicio en la Agencia conservará antigüedad y retribuciones que tuviera consolidados y con los mismos derechos y obligaciones que tuviera en el momento de la incorporación.

El personal estatutario que pase a prestar servicio en la Agencia permanecerá en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con su normativa reguladora.

La Agencia se subrogará en los contratos de trabajo concertados con el personal sujeto a derecho laboral, que pasará a integrarse en la plantilla de aquella en los mismos grupos, categorías y áreas de trabajo a que estuvieran adscritos, con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en el momento de la incorporación.

No obstante, la adscripción definitiva del personal se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública tal, y como se recoge en el Real Decreto que aprueba el Estatuto del organismo.

6. MEMORIA DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial se crea para coordinar de manera efectiva las actividades en torno supervisión de los sistemas de inteligencia artificial empleados tanto por el Sector Público como por el Sector Privado. Esta Agencia asumirá, entre otras, las obligaciones y responsabilidades que imponga la futura normativa europea en materia de IA.

De esta forma las competencias de la Agencia se establecen, entre otros y tal como queda establecido en el Artículo 10 de su Estatuto, alrededor de la contribución al desarrollo de actividades supervisoras y sancionadoras, y además le corresponderá el asesoramiento, concienciación y formación para la adecuada implementación de toda la normativa nacional y europea en torno al adecuado uso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial y, en concreto, de los algoritmos. Asimismo, la Agencia potenciará el uso de esta nueva tecnología, favoreciendo la creación de entornos controlados de prueba y las relacionadas con la creación de un marco voluntario de certificación para entidades.

6.1. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS Y PRESUPUESTO A GESTIONAR

La Agencia gestionará los recursos destinados en España a actividades relacionadas con las obligaciones y responsabilidades que imponga el futuro Reglamento de IA, o bien a través del presupuesto que le es asignado y que ejecuta directamente. En el primer año de operaciones, el presupuesto directo será aportado por la SEDIA a través de la partida asignada en los Presupuestos Generales del Estado.

Un análisis desglosado y preliminar de gastos para los presupuestos de la Agencia proyectan unos costes totales brutos asociados al personal[2] de 597.973,63 €, para lo que resta del año 2023, y cerca de 2,5 M€ para el año 2024. Las tablas adjuntas resumen la distribución del personal en la estructura organizativa señalada anteriormente por niveles y coste total:

[2] El detalle de los costes de personal se recoge en el Anexo II

SUBDIRECCIONES GENERALES y DIVISIONES CREADAS	PUESTOS CREADOS	EFECTIVOS		TOTAL
		NIVELES	Nº	
PRESIDENCIA	Ostentada por la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial			
DIRECCIÓN GENERAL	Director General	ALTO CARGO	1	**49.937,04**
GABINETE	Jefe Gabinete	Nivel 30	1	**46.541,90**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	3	**63.678,21**
	Secretario/a Director General	Nivel 17	1	**16.531,23**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES E INFRAESTRUCTURAS DE PRUEBA	Subdirector/a General	Nivel 30	1	**46.541,90**
	Técnico Especiallsta	Nivel 28	1	**26.066,86**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	**0,00**
	Técnico (P. Laboral)	M1	0	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**15.773,27**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE TENDENCIAS, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Subdirector/a General	Nivel 30	1	**46.541,90**
	Técnico Especiallsta	Nivel 29	1	**27.428,41**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	**0,00**
	Técnico (P. Laboral)	M1	0	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**15.773,27**
SECRETARIA GENERAL	Secretario/a General	Nivel 30	1	**45.982,95**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	1	**32.172,44**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**15.773,27**
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**25.409,62**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**10.151,02**
DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**25.409,62**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	**0,00**
	Secretario/auxiliar admvo	Nivel 16	1	**10.151,02**
DIVISIÓN JURÍDICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Letrado/a Jefe/a	Nivel 30	1	**32.398,05**
	Técnico Especialista (PL)	F.C.	0	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**10.151,02**
DIVISIÓN DE ASUNTOS GENERALES	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**25.409,62**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**10.151,02**
			23	**597.973,63**

Tabla 9. Presupuesto de gastos de personal estimado para la AESIA 2023.

SUBDIRECCIONES GENERALES y DIVISIONES CREADAS	PUESTOS CREADOS	EFECTIVOS		TOTAL
		NIVELES	Nº	
PRESIDENCIA	Ostentada por la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial			
DIRECCIÓN GENERAL	Director General	ALTO CARGO	1	**117.972**
UNIDAD DE APOYO	Jefe Gabinete	Nivel 30	1	**98.724**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	5	**376.456**
	Secretario/a Director	Nivel 17	2	**77.886**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES E INFRAESTRUCTURAS DE PRUEBA	Subdirector/a General	Nivel 30	1	**98.724**
	Técnico Especiallsta	Nivel 28	1	**73.166**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1	**55.166**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	2	**82.041**
	Técnico (P. Laboral)	M1	1	**29.415**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE TENDENCIAS, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Subdirector/a General	Nivel 30	1	**98.724**
	Técnico Especiallsta	Nivel 29	1	**77.470**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1	**55.166**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	2	**82.041**
	Técnico (P. Laboral)	M1	2	**58.830**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
SECRETARIA GENERAL	Secretario/a General	Nivel 30	1	**108.564**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	1	**75.291**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**93.420**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1	**41.020**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**93.420**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1	**55.166**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1	**41.020**
	Secretario/auxiliar admvo	Nivel 16	1	**37.169**
DIVISIÓN JURÍDICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Letrado/a Jefe/a	Nivel 30	1	**93.420**
	Técnico Especialista (PL)	F.C.	1	**75.291**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1	**41.020**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
DIVISIÓN DE ASUNTOS GENERALES	Jefe/a de División	Nivel 30	1	**93.420**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1	**55.166**
	Secretario/a	Nivel 16	1	**37.169**
			41	**2.508.181**

Tabla 10. Presupuesto de gastos de personal estimado para la AESIA 2024.

Por otro lado, las siguientes tablas detallan los presupuestos estimados para gastos de la Agencia Española de Supervisión de IA para 2023 y 2024[3]:

[3] Para realizar el cálculo de los presupuestos se han tenido en cuenta distintos criterios, tales como el número de personal/m2; desarrollo de hipótesis y escenarios tomando como base la previsión de gastos de otras agencias adaptándolos al número de personal de la AESIA, entre otros.

	Concepto	Detalle concepto	TOTAL (euros)
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	Equipos para procesos de la información	1.067
		Gastos en mantenimiento de edificios y de maquinaria	27.717
	22 Material, suministros y otros	Ordinario no inventariable	5.775
		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	310
		Energía eléctrica	10.118
		Agua	694
		Material informático no inventariable	1.711
		Productos farmacéuticos y material sanitario	100
		Servicios de telecomunicaciones	75
		Postales y mensajería	
		Transportes	1.475
		Primas de seguro	997
		Tributos	71.329
		Atenciones protocolarias y representativas	2.175
		Publicidad y propaganda	1.648
		Reuniones, conferencias y cursos	100.000
		Otros	650
		Estudios y trabajos técnicos	410.585
		Otros	5.312
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	Dietas	20.371
		Locomoción	39.796
		Traslado	75.592
		Otras indemnizaciones	9.535
		Total Gastos corrientes en Bienes y Servicios	**787.031,45**
6 Inversiones	62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	15.046,15
	64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	47.588,70
		Total Inversiones Reales	**62.634,85**
		TOTAL	**849.666,30**

Tabla 11. Presupuesto de gastos estimado para la AESIA 2023.

	Concepto	Detalle concepto	TOTAL (euros)
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	Equipos para procesos de la información	3.962
		Gastos en mantenimiento de edificios y de maquinaria	79.192
	22 Material, suministros y otros	Ordinario no inventariable	21.450
		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	620
		Energía eléctrica	20.235
		Agua	1.387
		Material informático no inventariable	6.355
		Productos farmacéuticos y material sanitario	370
		Servicios de telecomunicaciones	123
		Postales y mensajería	2.530
		Transportes	5.479
		Primas de seguro	3.704
		Tributos	142.659
		Atenciones protocolarias y representativas	4.350
		Publicidad y propaganda	3.296
		Reuniones, conferencias y cursos	200.000
		Otros	1.300
		Estudios y trabajos técnicos	1.173.100
		Otros	10.624
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	Dietas	75.664
		Locomoción	147.815
		Traslado	280.772
		Otras indemnizaciones	35.415
		Total Gastos corrientes en Bienes y Servicios	**2.220.401**
6 Inversiones	62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	65.200
	64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	206.218
		Total Inversiones Reales	**271.418**
		TOTAL	**2.491.819**

Tabla 12. Presupuesto de gastos estimado para la AESIA 2024.

Se prevé que el gasto ascenderá de manera paulatina al ir incorporando personal, e incrementándose los gastos de funcionamiento asociados a la puesta en marcha de la Agencia. En efecto, para el año 2023 se prevé un gasto de personal, Capítulo I, por cuantía de 597.973,63 euros. Asimismo, se ha calculado un gasto por el resto del presupuesto y Capítulos por un total de 849.666,3 euros. Es decir, el gasto presupuestario para el año 2023 de la Agencia será de 1.447.639,93 euros.

En referencia a la financiación del gasto, hay que tener en cuenta que en el presupuestos de gastos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, existe una dotación de cinco millones de euros que corresponden a la partida 27.08 467G.22611, para "las actuaciones de supervisión de la inteligencia artificial" aprobada mediante Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se utilizaran para hacer frente a la previsión de gastos 2023 mediante las oportunas modificaciones presupuestarias. Sin embargo, no se va a gastar la totalidad de ese presupuesto en el año 2023, ya que el presupuesto de gasto estimado es de 1.447.639,93€. Dicho presupuesto inicial permitirá poseer una dotación económica suficiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para dar lugar al comienzo de la actividad de la Agencia Española de Supervisión de IA y su sostenibilidad futura.

Así, la Agencia se financiará con los siguientes recursos para el adecuado cumplimiento de sus fines y competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 quinquies de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) Las transferencias que se establezcan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los ingresos tributarios y demás recursos públicos que se le puedan asignar a la Agencia.

c) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas de dicho patrimonio, así como la enajenación y rendimiento de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.

d) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.

e) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.

f) Los demás ingresos de derecho público o privado que estén autorizadas a percibir.

g) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.

La estimación del presupuesto de ingresos y gastos para 2023 y 2024 será la siguiente:

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023

GASTOS

Sección: 27 Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

ORGANISMO XXX -
AGENCIA ESTATAL DE SUPERVISIÓN

(en miles de €)

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2023
10000 Retribuciones básicas		8,72
10001 Retribuciones complementarias		19,43
10 Altos cargos		**28,15**
12000 Sueldos del grupo A1 y grupo A		50,67
12003 Sueldos del grupo C2 y grupo D		27,70
12005 Trienios		6,44
12006 Pagas extraordinarias		14,75
12100 Complemento de destino		105,00
12101 Complemento específico		127,55
12 Funcionarios		**332,11**
13000 Retribuciones básicas		86,52
13 Laborales		**86,52**
150 Productividad		91,86
15 Incentivos al rendimiento		**91,86**
16000 Seguridad Social		59,33
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		**59,33**
TOTAL CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL		**597,97**

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2023
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje		1,07
216 Equipos para procesos de la información		27,72
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		**28,78**
22000 Ordinario no inventariable		5,78
22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		0,31
22002 Material informático no inventariable		1,71
22100 Energía eléctrica		10,12
22101 Agua		0,69
22106 Productos farmacéuticos y material sanitario		0,10
22200 Servicios de telecomunicaciones		0,08
22201 Postales y mensajería		
223 Transportes		1,48
224 Primas de seguros		1,00
225 Tributos		71,33
22601 Atenciones protocolarias y representativas		2,18
22602 Publicidad y propaganda		1,65
22606 Reuniones, conferencias y cursos		100,00
22699 Otros		0,65
22706 Estudios y trabajos técnicos		410,59
22799 Otros		5,31
22 Material, suministros y otros		**612,95**
230 Dietas		20,37
231 Locomoción		39,80
232 Traslado		75,59
233 Otras indemnizaciones		9,54
23 Indemnizaciones por razón del servicio		**145,29**
TOTAL CAPITULO 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		**787,03**

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2023
Otras cuotas internacionales		0,00
49 Al exterior		0,00
TOTAL CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00
620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		15,05
62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		15,05
640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial		47,59
64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial		47,59
TOTAL CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES		62,64
TOTAL AESIA		1.447,64
* Número de efectivos 23		
Se financia con la aplicación presupuestaria		
226.11 Actuaciones de Supervisión de Inteligencia Artificial		5.000,00

Tabla 13. Estimación presupuesto total de gastos estimado para la AESIA 2023.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2024

GASTOS

Sección: 27 Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

ORGANISMO XXX - AGENCIA ESTATAL DE SUPERVISIÓN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(en miles de €)

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2024
10000 Retribuciones básicas		20,35
10001 Retribuciones complementarias		45,34
10 Altos cargos		**65,69**
12000 Sueldos del grupo A1 y grupo A		160,01
12001 Sueldos del grupo A2 y grupo B		55,34
12003 Sueldos del grupo C2 y grupo D		166,21
12005 Trienios		29,73
12006 Pagas extraordinarias		48,88
12100 Complemento de destino		319,94
12101 Complemento específico		475,81
12 Funcionarios		**1.255,92**
13000 Retribuciones básicas		535,28
13 Laborales		**535,28**
150 Productividad		323,29
15 Incentivos al rendimiento		**323,29**
16000 Seguridad Social		328,00
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		**328,00**
TOTAL CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL *		**2.508,18**

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2024
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje		79,19
216 Equipos para procesos de la información		3,96
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación		**83,15**
22000 Ordinario no inventariable		21,45
22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		0,62
22002 Material informático no inventariable		6,36
22100 Energía eléctrica		20,23
22101 Agua		1,39
22106 Productos farmacéuticos y material sanitario		0,37
22200 Servicios de telecomunicaciones		0,12
22201 Postales y mensajería		2,53
223 Transportes		5,48
224 Primas de seguros		3,70
225 Tributos		142,66
22601 Atenciones protocolarias y representativas		4,35
22602 Publicidad y propaganda		3,30
22606 Reuniones, conferencias y cursos		200,00
22699 Otros		1,30
22706 Estudios y trabajos técnicos		1.173,10
22799 Otros		10,62
22 Material, suministros y otros		**1.597,58**
230 Dietas		75,66
231 Locomoción		147,82
232 Traslado		280,77
233 Otras indemnizaciones		35,42
23 Indemnizaciones por razón del servicio		**539,67**
TOTAL CAPITULO 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		**2.220,40**

		A
CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	PROGRAMA	INICIAL 2024
Otras cuotas internacionales		
49 Al exterior		0,00
TOTAL CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00
620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		65,20
62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		65,20
640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial		206,22
64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial		206,22
TOTAL CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES		271,42
TOTAL AESIA		5.000,00
* Número de efectivos 41		

Tabla 14. Estimación presupuesto total de gastos estimado para la AESIA 2024.

Sección: 27 Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

ORGANISMO XXX - AGENCIA ESTATAL DE SUPERVISIÓN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(en miles de €)

CONCEPTOS / SUBCONCEPTOS	INICIAL 2024	Origen de las Transferencias Aplicación presupuestaria
400 Del departamento al que está adscrito	4.728,58	27.08.000X.4xx
40 De la Administración del Estado	4.728,58	
TOTAL CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.728,58	
700 Del departamento al que está adscrito	271,42	27.08.000X.7xx
70 De la Administración del Estado	271,42	
TOTAL CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	271,42	
TOTAL INGRESOS AESIA	5.000,00	

Tabla 15. Estimación presupuesta de ingresos estimados para la AESIA 2024.

7. PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Plan Inicial de Actuación contendrá, al menos:

a) Las razones que justifican la creación la Agencia Española de Supervisión de IA, por no poder asumir esas funciones otro ya existente, así como la constatación de que la creación no supone duplicidad con la actividad que desarrolle cualquier otro órgano o entidad preexistente.

b) La forma jurídica propuesta en este caso, de Agencia Estatal - y un análisis que justifique que la elegida resulta más eficiente frente a otras alternativas de organización que se hayan descartado.

c) La fundamentación de la estructura organizativa elegida, determinando los órganos directivos y la previsión sobre los recursos humanos necesarios para su funcionamiento.

d) El anteproyecto del presupuesto correspondiente al primer ejercicio junto con un estudio económico-financiero que acredite la suficiencia de la dotación económica prevista inicialmente para el comienzo de su actividad y la sostenibilidad futura del organismo, atendiendo a las fuentes futuras de financiación de los gastos y las inversiones, así como a la incidencia que tendrá sobre los presupuestos generales del Estado.

e) Los objetivos de la Agencia, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad del organismo. Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento.

El Plan Inicial de Actuación supone el primero de los grandes instrumentos de gestión de la Agencia, que habrá de complementarse con la aprobación ulterior de su contrato de

gestión, donde se determinarán los mecanismos que permitan la exigencia de responsabilidades por incumplimiento de los objetivos de la Agencia.

Según lo previsto en el apartado 4 del artículo 108 ter de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Consejo Rector de la Agencia deberá haber aprobado la propuesta del Contrato inicial de gestión en el plazo de tres meses desde su constitución, y éste, a su vez, deberá ser aprobado por orden ministerial conjunta de los Ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de Hacienda y Función Pública en un plazo de tres meses tras su presentación.

En tanto en cuanto no esté aprobado el primer Contrato de gestión de la Agencia, este Plan Inicial de Actuación se revisará y actualizará de acuerdo con el procedimiento establecido.

Es importante, a su vez, indicar que las actuales unidades y personal que se incorpore a la Agencia desde los departamentos y organismos correspondientes son atendidas por sus correspondientes servicios generales o Subsecretarías, por lo que los mismos seguirán prestándose en tanto en cuanto la Agencia no disponga de medios y recursos propios. Por todo ello, y como más adelante se explicará se seguirá dependiendo de la SEDIA o de la unidad que se determine ésta hasta alcanzar la completa autonomía.

El Plan Inicial de Actuación que a continuación se desarrolla incluye:

1) La puesta en marcha de la Agencia y referida a la constitución de los órganos de gobierno, dirección y asesoramiento previstos en el Estatuto.

2) Objetivos y Gobernanza estratégica

3) La puesta en marcha de la Agencia referida a las actuaciones a realizar respecto al desarrollo de la estructura de tercer nivel correspondiente a los departamentos que integran cada una de las subdivisiones.

4) Las actuaciones que es necesario llevar a cabo en materia de adaptación de los recursos humanos y su formación una parte de las cuales se integrará en el Contrato de gestión.

5) La puesta en marcha de la Agencia referida a la gestión económico-financiera, los sistemas de información y comunicación, la organización y sus principales procedimientos con objeto de elaborar y presentar el Contrato inicial de gestión.

6) Las acciones referidas a la adaptación y definición de procedimientos propios de las funciones a llevar a cabo por la Agencia relacionados con la gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones de la Administración General del Estado cuya gestión integral corresponde a la Agencia.

7) Las actividades de comunicación necesarias y que tienen como objeto dar visibilidad y poner en valor las actividades de la Agencia a fin de facilitar la comunicación e interacción con los usuarios y ciudadanía.

8) Finalmente se incluyen las actividades y servicios que serán prestados, con carácter transitorio, por las Subdirecciones Generales de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

7.1. OBJETIVO 1 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE IA

El primer objetivo para la puesta en marcha de la Agencia se refiere a la constitución de los órganos de gobierno, ejecutivo y de asesoramiento, las actuaciones y sus principales procedimientos.

Este objetivo está integrado por las siguientes actuaciones:

- Órganos de gobierno
- Órgano ejecutivo
- Órgano de asesoramiento.
- Comisión de Control.

7.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La creación de la Agencia se producirá por la aprobación de su Estatuto. No obstante, la puesta en funcionamiento se producirá con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, en el plazo máximo de 15 días desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia. Los miembros de dicho Consejo serán designados de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos de la Agencia.

La persona titular de la presidencia de la Agencia y de su Consejo Rector le corresponderá iniciar todos los procedimientos y actividades necesarias para la celebración de la sesión de constitución del Consejo Rector.

La Presidencia de la misma se ejercerá por la persona titular de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

De acuerdo con el artículo 108.ter, apartado 5, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea la Comisión de Control de la Agencia constituida por cuatro miembros del Consejo Rector designados por éste, a propuesta de la Presidencia, correspondiendo igualmente al Consejo Rector designar a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión.

El Estatuto de la Agencia contempla en su Artículo 19 la Comisión de Control con responsabilidades relativas al seguimiento del Contrato de gestión, el análisis de la gestión económica y financiera y supervisión de los procedimientos de control interno, así como velar por el cumplimiento de los requisitos de imparcialidad, objetividad e independencia, por lo que también deberá constituirse la misma.

7.1.2. ÓRGANOS EJECUTIVOS

En la citada sesión constitutiva se nombrará a la persona titular de la Dirección de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

Asimismo, dependen directamente de la Dirección los siguientes órganos:

a) La Secretaría General.

b) La Subdirección de Innovación y Entornos Controlados de Pruebas

c) La Subdirección de Instrucción y Supervisión de IA

c) La Subdirección de Laboratorio de Ideas, Acción y Divulgación

e) El Centro Nacional de Certificación de los Sistemas de IA

7.1.3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial podrá contar con el soporte de la SEDIA, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, así como con el apoyo de grupos de trabajo de carácter consultivo a los que podrán ser invitados expertos de reconocido prestigio en la materia a tratar.

7.2. OBJETIVO 2 –OBJETIVOS Y GOBERNANZA DE LA AGENCIA

Constituye el objeto de la Agencia, tal y como refleja el Estatuto de esta en su Artículo 5, el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que imponga la normativa europea y, en especial, en materia de inteligencia artificial.

Este objeto se despliega a través de las competencias descritas en el Artículo 10 del Estatuto y que se recogen a su vez en el Capítulo 1 de este documento.

Se han identificado los siguientes indicadores generales asociadas a los objetivos y Competencias descritos como los fundamentales para permitir el seguimiento necesario de todas aquellas actuaciones que permitan cumplir con las funciones asignadas a la Agencia.

OBJETIVOS	COMPETENCIAS/FUNCIONES	INDICADORES
Promoción de entornos de prueba que permitan una correcta adaptación de sistemas innovadores de inteligencia artificial a los marcos jurídicos en vigor	Promoción de pilotos de pruebas.	– Número de productos o servicios innovadores probados anualmente en un entorno controlado de prueba. – Número de pilotos de pruebas puestos en marcha. – Número de informes y/o evaluaciones realizadas respecto a pilotos de inteligencia artificial, entornos y espacios controlados de prueba, puestos en marcha desde la Agencia. – Número de actividades que hayan sido declaradas satisfactorias o positivas tras

		la realización de los entornos de prueba. – Número de acuerdos de colaboración firmados con otras AAPP que hayan puesto o pongan en marcha otros entornos de prueba
	Elaboración de documentos técnico-jurídicos y metodológicos que contribuyan a generar el marco de confianza para el óptimo despliegue de los pilotos de pruebas por parte de las entidades interesadas.	– Grado de avance en el diseño del documento técnico-jurídico y metodológico elaborados anualmente.
	Emisión de informes respecto de aquellos pilotos o espacios de prueba que se van a poner en marcha o hayan sido puestos en marcha desde otro u otros Departamentos Ministeriales, desde cualquier entidad del Sector Público o desde cualquier entidad privada, en este último caso, previa solicitud de ésta.	– Número de informes emitidos anualmente.
	Documentación que sirva de soporte a entidades para la escalabilidad de su proyecto, producto, proceso y/o servicio.	– Número de documentos sectoriales publicados con información clara y objetiva para las entidades interesadas en escalar su proyecto.

		– % de entidades que han solicitado información enfocada en la escalabilidad de su proyecto
Apoyo al desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial desde una doble perspectiva ambiental y sostenible	Creación de un esquema de certificación energética de modelos o sistemas de inteligencia artificial.	– Diseño y publicación de esquema de certificación energética de modelos o sistemas de inteligencia artificial.
	Dinamización de casos de uso de inteligencia artificial con el objetivo de contribuir a solucionar o resolver problemas medioambientales (…).	– Número de casos de uso de inteligencia artificial desplegados o iniciados que contribuyan a solucionar o resolver problemas medioambientales.
	Fomento del debate relativo al plano ambiental y sostenible del desarrollo tecnológico mediante la realización de jornadas, talleres, etc.	– Número de jornadas y/o talleres celebrados anualmente. – Número de asistentes.
	Desarrollo de mecanismos de interlocución con los diferentes departamentos ministeriales para reforzar una posición conjunta sobre la importancia del criterio de sostenibilidad a la hora de llevar a cabo la contratación pública en tecnologías como la inteligencia artificial.	– Número de reuniones celebradas al año. – % reuniones celebradas vs. Planificadas – Número de departamentos ministeriales adheridos al grupo de trabajo para un alineamiento de los agentes clave participantes.

Ayuda al fortalecimiento de la confianza en la tecnología y aplicación de la inteligencia artificial, a través de la creación de un marco de certificación para entidades, que permita ofrecer garantías sobre el diseño responsable de soluciones digitales y garantizar los estándares técnicos, evitando la sobrerregulación y permitiendo la innovación	Diseño de un programa o esquema de certificación (…).	– Grado de avance en el diseño y publicación del programa o esquema de certificación.
	Diseño del procedimiento para la obtención del certificado por parte de las entidades interesadas.	– Grado de avance en el diseño y publicación del procedimiento.
	Diseño del procedimiento junto a las entidades encargadas de otorgar la certificación, supervisión de oficio, auditoría y seguimiento para el cumplimiento de los requisitos asociados al certificado.	– Grado de avance en el diseño y publicación del mecanismo que permita acreditar en este sello a organismos de certificación. – Número de entidades de certificación participantes en el diseño del procedimiento. – Número de entidades de certificación acreditados.
	Trabajos de adaptación del esquema de certificación a las características de los diferentes tipos de sistemas de inteligencia artificial y casos de uso asociados.	– Grado de avance en el diseño del procedimiento para adaptación del esquema de certificación.
	Concesión de premios a las entidades que consigan la certificación (sello de calidad de sus sistemas de inteligencia artificial) (…).	– Grado de avance en el establecimiento del procedimiento, y marco de concesión y recursos del Ministerio de Asuntos

		Económicos y Transformación Digital. – Número de premios concedidos anualmente.
	Control de la actividad certificadora a través del diseño de un cuadro de mando a través del cual hacer seguimiento del grado de avance de los trabajos de certificación (…).	– Número de indicadores disponibles en el momento de la evaluación que permitan realizar el seguimiento. – Nº de riesgos asociados vs medidas de contingencias
Instrumentalización de los mecanismos de identificación de tendencias, ecosistemas y soluciones en materia de inteligencia artificial	Elaboración de investigaciones, publicaciones, estudios y análisis que reflejen la visión de la industria sobre la estrategia nacional en materia de inteligencia artificial u otras medidas impulsadas desde el sector público.	– Número de investigaciones, publicaciones, estudios y/0 análisis sectoriales publicados anualmente. – Número de agentes de interés de la industria participantes.
	Elaboración de investigaciones, publicaciones, estudios y análisis para dar a conocer buenas prácticas y casos de uso exitosos en el ámbito de la inteligencia artificial.	– Número de buenas prácticas y casos de uso exitosos en el ámbito de la IA publicados anualmente. – Número de agentes de interés de la industria participantes.

	Directrices de uso de la inteligencia artificial en las administraciones públicas (…).	– Grado de avance en el diseño y publicación de guía en el que se recojan las directrices de uso a seguir por parte de los funcionarios de las AAPP a la hora de llevar a cabo contratos y el diseño de políticas públicas en el ámbito de la inteligencia artificial. – Número de sesiones informativas puestas en marcha con representantes de las administraciones públicas.
	Elaboración de un mapa de capacidades de tecnologías de IA en España (…).	– Número de instituciones públicas y privadas que desarrollan, investigan, utilizan o prestan servicios con tecnologías IA en España. – Número de convocatorias para que las entidades puedan adherirse y/o actualizar la información. – Número de visitas/consultas/descargas del mapa. – Número de indicadores disponibles en el cuadro de

		mando de visualización del mapa en el momento de evaluación. – Número o % de productos o aplicaciones basadas en IA.
	Diseño y elaboración del estudio en el que se recojan indicadores (derivados del mapa de capacidades Inteligencia Artificial del punto anterior) asociados al sector de la inteligencia artificial (…)	– Grado de avance en el diseño y elaboración del estudio publicado anualmente.
	Apoyo del uso de sistemas de inteligencia artificial mediante el desarrollo de un catálogo de sistemas/soluciones de inteligencia artificial.	– Grado de avance en el diseño e implementación de catálogo de sistemas/soluciones de inteligencia artificial. – Número de sistemas/soluciones de inteligencia artificial. incorporados al catálogo en el momento de la evaluación. – Número de visitas/consultas/descargas al/del catálogo de sistemas/soluciones de inteligencia artificial..
	Emisión de informe sobre el impacto generado por un sistema de	– Nº de evaluaciones de impacto realizadas para que

	inteligencia artificial puesto en marcha, utilizado o que se esté desarrollando (…)	los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas.
	Análisis periódicos de debilidades, amenazas, fortalezas y debilidades del uso y aplicación de la Inteligencia Artificial, así como sus riesgos.	− Grado de avance y actualización en el desarrollo del DAFO sobre el uso y aplicación de la Inteligencia Artificial
Alineamiento y coordinación con las iniciativas de terceros relacionadas con la aplicación de los sistemas de inteligencia artificial	Cooperación nacional, europea e internacional para una inteligencia artificial humanista y confiable.	− Número de acuerdos de colaboración firmados con organismos o entidades nacionales, europeas o internacionales.
	Coordinación con las Agencias o entidades análogas existentes a nivel europeo e internacional y monitorización de las capacidades de los principales grupos de trabajo nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial.	− Número de acuerdos de colaboración firmados con Agencias u otros organismos o entidades similares. − Número de publicaciones, seminarios o grupos de trabajo europeos e internacionales en los que participa la AESIA anualmente.

	Establecimiento de marcos de escucha con Asociaciones, Fundaciones, Grupos de Interés que representen y defiendan la perspectiva humanista contra los posibles sesgos o actuaciones/decisiones que puedan vulnerar derechos reconocidos	- Número de sesiones mantenidas.
	Coordinación, como organismo de referencia a nivel estatal en materia de inteligencia artificial, con otros departamentos ministeriales y administraciones públicas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la futura Ley de Inteligencia Artificial.	- Número de actuaciones puestas en marchas por otros departamentos ministeriales en materia de inteligencia artificial identificadas y evaluadas por la Agencia. - Número de actuaciones puestas en marchas por otras administraciones públicas en materia de inteligencia artificial identificadas y evaluadas por la Agencia. - Número de reuniones de coordinación organizadas por la Agencia con el resto de departamentos ministeriales y administraciones públicas.
	Impulso en la creación de sinergias con otros organismos y entidades,	- Número de reuniones mantenidos con organismos

	públicas y privadas, nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial (…).	públicos desagregado por ámbito geográfico. - Número de reuniones mantenidos con organismos privados desagregado por ámbito geográfico.
	Colaboración con los expertos que forman parte del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial, así como otros grupos de interés en el ámbito de la inteligencia artificial con objeto de que puedan aconsejar e informar sobre iniciativas llevadas a cabo por la Agencia.	- Número de dictámenes, informes, comentarios, observaciones y/o publicaciones realizadas anualmente por parte del Consejo. - Número de reuniones mantenidas. - Número de expertos y grupos de interés con los que se colabora anualmente.
Creación de conocimiento, formación y difusión en relación con la inteligencia artificial ética y humanista,	Diseño de un plan de sensibilización y confianza (…)./	- Grado de avance en el diseño y publicación del Plan de sensibilización y confianza en la inteligencia artificial.
	Apoyo técnico y/o asesoramiento a jueces y tribunales en casos de conflictos relacionados con la inteligencia artificial, a requerimiento de los propios tribunales.	- Nº de requerimientos realizados por jueces y tribunales

	Apoyo a la capacitación en inteligencia artificial mediante cursos, talleres, seminarios u otro tipo de actividades (…).	– Número de asistentes a los seminarios/cursos/talleres impartidos. – Número de personas formadas desagregadas por sexo. – Número de acuerdos de colaboración con entidades académicas y /o investigación responsable en la formación de IA. – Horas de formación por usuario – Personas pendientes de recibir formación – Índice de asistentes (Nº de asistentes entre el nº de convocados) – % efectividad del plan de formación (resultado medio de las evaluaciones)
	Elaboración de guías prácticas para la implementación de sistemas de inteligencia artificial éticos y confiables.	– Grado de avance en el diseño y publicación anual de guías.
	Campañas de divulgación para la comprensión y uso de la inteligencia artificial (…).	– Número de campañas de divulgación lanzadas anualmente.

		- Número de actuaciones puestas en marcha anualmente en el marco de las campañas. - Número de personas alcanzadas/impactadas anualmente por las campañas de divulgación. - Número de entidades alcanzadas/impactadas anualmente por las campañas de divulgación. - Número de canales empleados en la campaña.
Impulso de la colaboración público-privada para favorecer la creación de marcos de asesoramiento en el sector de la inteligencia artificial con el fin de impulsar su desarrollo humanista y su correcto uso por parte del tejido productivo-empresarial	Diseño y publicación de documentación que pueda ser de utilidad para el desarrollo y uso responsable de la inteligencia artificial.	- Grado de avance en el diseño y publicación de una guía de uso humanista y confiable de la IA
	Realización de actividades e implementación de herramientas de colaboración que se estimen necesarias para apoyar el uso de esta tecnología tanto entre las entidades del sector público, como del sector privado.	- Número de iniciativas de asesoramiento realizadas anualmente.

Supervisión de los sistemas de inteligencia artificial para garantizar el cumplimiento de la normativa tanto nacional como europea, que entre en vigor en el ámbito de la inteligencia artificial.	Supervisión y sanción de los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las Administraciones públicas, así como los puestos en el mercado, de acuerdo con la normativa nacional o europea al respecto.	– Número de actuaciones de supervisión llevadas a cabo anualmente. – Número de actuaciones sancionadoras llevadas a cabo anualmente.
	Instrucción de los expedientes administrativos sancionadores, la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial (…)	– Nº de expedientes instruidos
	Supervisar de oficio de los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las administraciones públicas, así como la emisión de informes vinculantes y actas que decidan sobre la continuidad de dichos sistemas y/o su puesta en marcha.	– Nº de informes y actas emitidos
	Supervisar los sistemas de inteligencia artificial existentes en el mercado utilizados por el sector privado, así como la emisión de informes no vinculantes sobre la valoración positiva o negativa de la puesta en marcha y/o continuidad de dichos sistemas hasta la entrada en vigor de la futura normativa de inteligencia artificial.	– Nº de informes emitidos

	Creación de un repositorio de los sistemas de inteligencia artificial clasificados en función del nivel de riesgo derivado del uso	– Nº de usos de sistemas de inteligencia artificial clasificados por riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo limitado y riesgo mínimo.
	Emisión de informes no vinculantes una vez finalizada la supervisión hasta la entrada en vigor de la futura normativa de inteligencia artificial	– Nº de informes emitidos.
Ayuda a la ejecución de programas en el ámbito de la inteligencia artificial a través de acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento legalmente previsto para apoyar en la ejecución de programas relacionados con la inteligencia artificial	Ayudar, si fuera necesario, a la ejecución de programas.	– Número de programas ejecutados. – Número de proyectos en los que participa la Agencia

Tabla 16. Indicadores generales asociados a los objetivos y fines de la AESIA.

Estos indicadores generales asociados a las competencias de la Agencia estarán sustentados por el cumplimiento de los indicadores específicos que contemple la necesaria Estrategia de la AESIA, así como de los objetivos, acciones e indicadores que se establezcan en los Planes anuales correspondientes y vinculados al cumplimiento de la Estrategia en vigor.

Las actuaciones necesarias para desplegar las funciones y competencias de la Agencia estarán soportadas por la RPT y presupuestos que se dibujan en los capítulos 3.2 y 4.1 de este documento.

Es parte de este Plan Inicial de Actuación, tal y como se describe en el Objetivo 4, Acción 4.2, el establecimiento de un plan de incentivos que deberá de identificar, a su vez, las

necesarias actuaciones que valoren las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto los generales descritos en este Plan como los de la Estrategia y Planes anuales de la Agencia y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento.

7.3. OBJETIVO 3 - PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE IA

Tras la publicación del Real Decreto de aprobación de Estatutos de la Agencia es necesario proceder, con la mayor diligencia, a la puesta en marcha de las acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la de la misma desde el punto de vista de la definición y organización de los procesos que aseguren el desarrollo de las funciones propias. Concretamente se contemplan las siguientes acciones:

- Desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia a través de los departamentos que integran cada una de las 3 Subdirecciones y Secretaría General.
- Adecuación de los espacios y medios materiales.

7.3.1. DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA FUNCIONAL DE LA AGENCIA

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial se constituye con la estructura básica contemplada en el Estatuto e integrada por la Secretaría General, 3 Subdirecciones y el Centro Nacional de Certificación de Sistemas de IA.

1) **La Subdirección de Informes e Infraestructuras de Prueba** contará con dos departamentos: el Departamento de Innovación de Sistemas de Inteligencia Artificial y el Departamento de Sistemas de Inteligencia Artificial orientados a las Administraciones Públicas.

2) **La Subdirección de Certificación, Evaluación de Tendencias, Coordinación y Formación en inteligencia artificial** contará con cuatro departamentos: el Departamento de certificación, instrucción y supervisión; el Departamento de instrumentalización de los mecanismos de identificación de tendencias y evaluación del impacto social en materia de inteligencia artificial; el Departamento de alineamiento y coordinación con iniciativas

de terceros relacionadas con la aplicación de los sistemas de inteligencia artificial; y el Departamento de sensibilización, formación, difusión, promoción y concienciación.

Así mismo, de la Dirección dependerá, con rango de Subdirección General, el Gabinete como órgano de apoyo y asistencia inmediata.

Las funciones de cada Subdirección y sus departamentos son las siguientes, según se recogen, en este caso en la Sección 6ª del Capítulo III del Estatuto:

1. **La Subdirección de Informes e Infraestructuras de Prueba,** llevará a cabo las siguientes funciones recogidas en el Artículo 24 del Estatuto a través de los siguientes departamentos**:**

   1.1. **Al departamento de Innovación de Sistemas de Inteligencia Artificial** le corresponde:

   - Promocionar de pilotos de pruebas en entornos seguros y reales.
   - Desarrollar la redacción de instrumentos técnico-jurídicos necesarios para la creación de entornos de prueba, con el apoyo y soporte de la División Jurídica y Relaciones Institucionales.
   - Coordinarse con otras autoridades y otros actores del ecosistema de inteligencia artificial, incluyendo las organizaciones de normalización técnica, investigación, para articular los requisitos necesarios de los entornos de prueba.
   - Cooperar con otras administraciones públicas, tanto nacionales como europeas, y/o Estados miembro que hayan puesto o pongan en marcha otros entornos de prueba. Establecer medidas que faciliten la participación a pymes y empresas emergentes.
   - Diseñar y publicar guías que contribuyan a la seguridad jurídica y compartición de mejores prácticas en el establecimiento y desarrollo de entornos de prueba.
   - Promocionar en el acceso justo a proveedores de sistemas de inteligencia artificial a los entornos de prueba.
   - Desarrollar evaluaciones que permitan mejorar el ecosistema de inteligencia artificial a partir de la información generada por los resultados de los proyectos implementados respecto a pilotos de inteligencia artificial, entornos y espacios controlados de prueba, puestos en marcha desde la Agencia.
   - Publicar evidencias e informes de las actividades que hayan sido declaradas satisfactorias o positivas tras la realización de los entornos de prueba.
   - Emisión de informes respecto de aquellos pilotos que desplieguen sistemas de inteligencia artificial o espacios de prueba que se van a poner en marcha o hayan sido puestos en marcha desde cualquier entidad privada, previa solicitud de ésta.

- Elaborar los documentos técnicos y metodológicos necesarios para la creación de un marco de confianza que permita el despliegue e implementación de los pilotos de pruebas en entornos seguros y reales por parte de las entidades interesadas. Elaborar todos aquellos documentos necesarios que contribuyan de soporte a las entidades para la escalabilidad de su proyecto, producto, proceso y/o servicio.
- Dinamización de casos de uso de inteligencia artificial como forma de solucionar o resolver problemas medioambientales.
- Impulsar conexiones y sinergias con la industria para realizar y potenciar iniciativas de entornos controlados de prueba, así como la implementación de herramientas de colaboración que impulsen el ecosistema de la inteligencia artificial.

1.2. **Al departamento de Sistemas de Inteligencia Artificial orientados a las Administraciones Públicas** le corresponde:

- Emitir los informes preceptivos respecto de aquellos pilotos que desplieguen sistemas de inteligencia artificial o espacios de prueba puestos en marcha desde los diferentes departamentos ministeriales, o desde cualquier entidad del Sector Público
- Desarrollar mecanismos de interlocución con los diferentes departamentos ministeriales para reforzar una posición conjunta sobre la importancia del criterio de sostenibilidad a la hora de llevar a cabo la contratación pública en tecnologías como la inteligencia artificial.
- Elaborar las instrucciones y directrices de uso de la inteligencia artificial en las administraciones públicas, particularmente en los campos de la contratación y elaboración de políticas, que cualquier autoridad pública deberá tener en cuenta para ayudar a los funcionarios en su labor de despliegue de sistemas de inteligencia artificial.
- Emitir informes sobre el impacto generado por un sistema de inteligencia artificial puesto en marcha, utilizado o que se esté desarrollando por las diferentes entidades del Sector Público, AP (app) o puestos en marcha desde otro u otros departamentos ministeriales. En concreto, se realizarán evaluaciones de impacto para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas.
- Coordinar, como organismo de referencia a nivel estatal en materia de inteligencia artificial, al resto de departamentos ministeriales y administraciones públicas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa nacional o europea en materia de inteligencia artificial.

- Realizar actividades e implementar herramientas de colaboración para apoyar el uso de esta tecnología entre las entidades del sector público.

2. **La Subdirección de Certificación, Evaluación de Tendencias, Coordinación y Formación en inteligencia artificial,** se apoyará en los siguientes departamentos para el desarrollo de las funciones recogidas en el Artículo 25 del Estatuto:

   2.1. **Al departamento de certificación**, **instrucción y supervisión,** le corresponde:

   - Diseñar y publicar el programa o esquema de certificación, de acuerdo a la norma ISO/IEC 17029:2019 sobre validación y verificación (V&V), supone la extensión transversal de la actividad de validación y verificación, sin limitación alguna, a cualquier sector o área de actividad, entre ellos la inteligencia artificial
   - Diseñar y publicar el esquema de certificación energética de modelos o sistemas de inteligencia artificial.
   - Diseñar el procedimiento para la obtención del certificado por parte de las entidades interesadas.
   - Diseñar el procedimiento junto a las entidades encargadas de otorgar la certificación, supervisión de oficio, auditoría y seguimiento para el cumplimiento de los requisitos asociados al certificado.
   - Diseñar el procedimiento para la adaptación del programa o esquema de certificación a las características de los diferentes tipos de sistemas de inteligencia artificial y casos de uso asociados.
   - Control y seguimiento de la actividad certificadora y sus responsables, riesgos asociados a la misma, medidas de contingencia y sistema de alertas, así como la previsión de un registro de las certificaciones conforme a la normativa.
   - Proponer a la Dirección las propuestas de concesiones anuales de premios a las entidades que consigan la certificación (sello de calidad de sus sistemas de inteligencia artificial).
   - Llevar a cabo la labor de instrucción de los expedientes administrativos sancionadores, la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial y en su caso, la propuesta de medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora en el ámbito de la inteligencia artificial.
   - Supervisar de oficio de los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las administraciones públicas, así como la emisión de informes vinculantes y actas que decidan sobre la continuidad de dichos sistemas y/o su puesta en marcha.

- Supervisar los sistemas de inteligencia artificial existentes en el mercado utilizados por el sector privado, así como la emisión de informes no vinculantes sobre la valoración positiva o negativa de la puesta en marcha y/o continuidad de dichos sistemas hasta la entrada en vigor de la futura normativa de inteligencia artificial.
- Crear un repositorio de los sistemas de inteligencia artificial que hayan sido objeto de supervisión por la Agencia.

2.2. **Al departamento de instrumentalización de los mecanismos de identificación de tendencias y evaluación del impacto social en materia de inteligencia artificial**, le corresponde:

- Elaboración de investigaciones, publicaciones, estudios y análisis que reflejen la visión de la industria sobre la estrategia nacional en materia de inteligencia artificial u otras medidas impulsadas desde el sector público.
- Elaboración de investigaciones, publicaciones, estudios y análisis para dar a conocer buenas prácticas y casos de uso exitosos en el ámbito de la inteligencia artificial.
- Elaboración del mapa de capacidades de tecnologías de inteligencia artificial en España para fomentar las sinergias entre las entidades españolas y abrir un camino de colaboración europeo e internacional, identificando y visualizando las fortalezas españolas en esta área. El objetivo del informe sería recoger información de instituciones públicas y privadas (a través de la selección y visualización de indicadores en un cuadro de mando) que desarrollan, investigan, utilizan o prestan servicios con tecnologías IA, tanto a nivel nacional como de comunidades autónomas y provincias.
- Diseño y elaboración del estudio en el que se recojan indicadores (derivados del mapa de capacidades inteligencia artificial del punto anterior) asociados al sector de la inteligencia artificial existentes en España, así como la definición de otros nuevos que permitan un correcto seguimiento del desarrollo y adopción de la tecnología, cuando se pruebe oportuno.
- Desarrollo de un catálogo de sistemas/soluciones de inteligencia artificial en el que se expongan todas aquellas tecnologías y soluciones basadas en la inteligencia artificial actualmente existentes en el mercado tanto nacional como internacional.
- Análisis periódicos de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del uso y aplicación de la Inteligencia Artificial.

2.3. **Al departamento de alineamiento y coordinación con iniciativas de terceros relacionadas con la aplicación de los sistemas de inteligencia artificial** le corresponde:

- Elevar al Consejo Rector los acuerdos de colaboración, cooperación, convenios con otras Agencias o entidades análogas.
- Monitorizar las capacidades de los principales grupos de trabajo nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial.
- Establecimiento de marcos de escucha con Asociaciones, Fundaciones, Grupos de Interés que representen y defiendan la perspectiva humanista contra los posibles sesgos o actuaciones/decisiones que puedan vulnerar derechos reconocidos.
- Impulsar sinergias con otros organismos y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales en el ámbito de la inteligencia artificial.
- Colaborar estrechamente con los expertos que forman parte del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial, así como otros grupos de interés en el ámbito de la inteligencia artificial con objeto de que puedan aconsejar e informar sobre iniciativas llevadas a cabo por la Agencia.

2.4. **Al departamento de sensibilización, formación, difusión, promoción y concienciación** le corresponde:

- Promover una cultura de inteligencia artificial en España.
- Diseñar un plan de sensibilización y confianza en la inteligencia artificial.
- Elaborar guías prácticas para la implementación de sistemas de inteligencia artificial éticos y confiables.
- Apoyar técnicamente y/o asesor a jueces y tribunales en casos de conflictos relacionados con la inteligencia artificial, a requerimiento de los propios tribunales.
- Fomentar la capacitación en inteligencia artificial depara ello, se elevará al Consejo Rector la propuesta de acuerdos o convenios, mediante cursos, talleres, seminarios, enfocados en fortalecer la capacidad humana y su preparación para la transformación del mercado laboral con objeto de fomentar el talento en el ámbito de la inteligencia artificial, previendo actuaciones encaminadas a reducir y, a largo plazo, eliminar la brecha digital de género.
- Lanzar campañas de divulgación para el entendimiento y uso de la inteligencia artificial, potenciando además la visión humanista de esta tecnología.

- Apoyar en las relaciones institucionales a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

3. La Secretaría General tiene encomendadas las siguientes funciones enumeradas en el Artículo 27 del Estatuto:

La Secretaría General de la Agencia desarrollará las funciones administrativas relacionadas con la gestión de los recursos humanos y materiales, la gestión económica y presupuestaria, tareas jurídicas asignadas y demás funciones establecidas en los estatutos de la Agencia, así como todas aquellas otras que se le encomienden.

Igualmente, realiza la gestión de los asuntos horizontales que no se correspondan con competencias específicamente atribuidas a otras unidades, el impulso de las propuestas normativas de ésta, las que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias y cualesquiera otras que no correspondan a otros órganos de la Agencia.

Sin perjuicio de las atribuciones asignadas en el Estatuto a otros órganos de la Agencia, la Secretaría General es responsable de coordinar las actividades para la elaboración del Contrato de gestión.

La Secretaría General, cuenta con dos Divisiones con nivel orgánico de Subdirección General, pudiendo ampliarse esta estructura mediante resolución motivada del Director.

3.1. **A la División de Gestión Económica, Presupuestos y Recursos Humanos le corresponde:**

- La gestión y administración de recursos humanos, en atención a las funciones y responsabilidades, incluida la selección del personal laboral, la gestión de la acción social y la formación de los recursos humanos, bajo la supervisión de la Dirección y siguiendo los criterios y directrices del Consejo Rector.
- La planificación y ejecución de la política de prevención de riesgos laborales, incluida la organización y supervisión del servicio de prevención.
- El impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la Agencia, así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.
- El soporte al Consejo Rector en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Agencia, seguimiento de su ejecución y tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- La gestión presupuestaria, de los ingresos y gastos, la realización de los cobros y pagos y la gestión de la tesorería de la Agencia.

- La coordinación y supervisión de la contratación en materia TIC en la Agencia y seguimiento de la evolución de sus presupuestos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado en materia de contratación.
- La elaboración del Plan de Contratación plurianual y su seguimiento.
- La contratación y la gestión económico-presupuestaria en el ámbito de la Agencia y el estudio, planificación, impulso y seguimiento de los procesos de contratación en materia TIC y aquellos otros ámbitos relacionados.
- La colaboración con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda en la gestión centralizada de la contratación en el ámbito competencial de la Agencia y en la elaboración de propuestas relacionadas con las políticas de adquisiciones de bienes informáticos y con los pliegos de prescripciones técnicas en la contratación electrónica de estos bienes y servicios TIC en la Agencia, en los términos recogidos en los artículos 229 y 230 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La tramitación de los expedientes de contratación para adquisición de bienes y servicios, así como la habilitación del material.
- La emisión del Informe técnico preceptivo de los convenios y encargos que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios informáticos y de las memorias y pliegos de prescripciones técnicas de las contrataciones de bienes y servicios informáticos en la Agencia.
- El diseño, desarrollo, contratación y gestión de las aplicaciones informáticas relacionadas con las funciones encomendadas a la Agencia.
- El diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas de información en la Agencia, incluyendo la Intranet, el portal web y la sede electrónica; la provisión y gestión de equipamientos y servicios informáticos y de las redes internas de comunicaciones; la implantación de medidas de seguridad informática y la gestión del centro departamental de atención al usuario.
- La gestión de la Junta de Contratación, la tramitación de los expedientes de contratación y encargos a medios propios y la gestión administrativa asociada.
- La definición y gestión de un sistema común de imputación de costes TIC.
- La gestión, seguimiento, control y apoyo a las actividades de evaluación y difusión de las actuaciones integradas en programas, planes o cualquier instrumento análogo de financiación comunitaria vinculado a la digitalización de las administraciones públicas en los que la Agencia tenga responsabilidades en calidad de Organismo Intermedio, en el caso de Fondos Estructurales, o de órgano responsable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Informar acerca del estado de los recursos financieros y humanos de la AESIA, que incluirá una evaluación de su idoneidad, ante las autoridades europeas competentes.

3.2. **A la División Jurídica y de Asuntos Generales le corresponde:**

- La coordinación de los asuntos que se sometan a los órganos colegiados en materia de inteligencia artificial.
- Apoyo en la identificación de proyectos de alto impacto para la sociedad y empresas, aprovechando sinergias, buenas prácticas y economías de escala.
- Las relaciones con la Administración de Justicia.
- La tramitación y gestión de convenios y de otros instrumentos jurídicos para la provisión de los servicios ofrecidos por la Agencia.
- La recepción, valoración e instrucción de los expedientes sancionadores para su resolución por la persona titular de la Dirección de la Agencia y, en su caso, la emisión de resolución sancionadora de acuerdo con la normativa reguladora de las infracciones y sanciones en el ámbito de la inteligencia artificial.
- La dirección y gestión de los servicios generales y de régimen interior, la seguridad y la coordinación e inspección de las unidades, instalaciones y servicios de la Agencia.
- La gestión, conservación y mantenimiento de los recursos materiales de la Agencia, incluyendo la formación y mantenimiento actualizado de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, tanto propios como adscritos, así como la custodia de estos últimos y la tramitación de los expedientes de adquisición, arrendamiento, adscripción y/o descripción.
- La coordinación y ejecución de auditorías internas, a través de la valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría y evaluación y seguimiento, entre otras.
- El fomento de la cultura del control y relación con los entes externos para la ejecución de sus actuaciones.
- El apoyo a la Dirección de la Agencia en materia de organización de la plantilla y definición de los objetivos de la Agencia.
- El apoyo en las funciones de gestión del registro general de la Agencia.
- El ejercicio de las competencias relativas al delegado de protección de datos, previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ámbito de la Agencia.

- El impulso de la profesionalización de la atención a la ciudadanía y empresas por diversos canales, así como la colaboración con la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda en la gobernanza del teléfono 060.
- El apoyo en las tareas de comunicación interna y externa.

Asimismo, la Agencia contará con las siguientes unidades transversales:

A) Abogacía del Estado.

El Servicio Jurídico será desempeñado por la Abogacía del Estado en el Departamento ministerial de adscripción (sin perjuicio de que, en función de las necesidades de la Agencia, se pueda acordar la firma de un convenio de asistencia jurídica en los términos del artículo 14 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, en el marco del contrato de gestión). Corresponderá también a la Abogacía del Estado la representación y defensa en juicio.

B) Intervención Delegada.

El control interno de la gestión económico-financiera de la Agencia corresponderá a la IGAE bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El control financiero permanente lo realizará la Intervención Delegada en la Agencia, que queda adscrita a esta sin perjuicio de su dependencia funcional y orgánica de la IGAE, en cuya relación de puestos de trabajo se crearán los correspondientes puestos.

En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia se debe definir el resto de la estructura organizativa, con la identificación de las unidades que integran los correspondientes departamentos y que conforman la estructura operativa y funcional necesaria para asumir el óptimo desempeño de las actividades propias y aquellas que le sean encomendadas, y deberá ser informada y en su caso aprobada por el Consejo Rector.

El desarrollo completo del organigrama de la Agencia, con la identificación de las áreas que integran cada una de los departamentos, actividades y atribución de responsabilidades, será impulsado y coordinado por la Dirección de la Agencia, con el apoyo de la Secretaría General, y contará con la participación de los niveles directivos de la Agencia. El resultado de esta actividad es la culminación del organigrama completo de la Agencia incluyendo los áreas y

unidades existentes dentro de cada departamento con la descripción y atribución de las responsabilidades y competencias de las mismas, dentro del marco organizativo básico diseñado en el Real Decreto de aprobación de Estatutos de la Agencia. Su aprobación corresponde al Consejo Rector, a propuesta del director de la Agencia.

Como indicador y metas de este objetivo se establece el cumplimiento del plazo, y la disposición de un documento descriptivo de la estructura completa de la Agencia, en el primer trimestre desde la publicación del Estatuto.

Además, cada una de las Subdirecciones Generales de la Agencia elaborará un plan operativo inicial acorde con los objetivos de la Agencia en el que se detallarán sus objetivos con indicadores de resultados y de seguimiento, y que se integrará en el plan de actuación de la Agencia, que estará disponible en el primer trimestre desde la aprobación del Estatuto, a fin de que pueda ser aprobado por el Consejo Rector.

7.3.2. ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS Y MEDIOS MATERIALES

El desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia, de acuerdo con la distribución de funciones y la carga de trabajo que corresponderá a cada unidad, conlleva el necesario estudio del grado de adecuación de la distribución de espacios y medios materiales disponibles en el momento de la creación de la Agencia. En el momento de su entrada en funcionamiento, la Agencia tendrá su sede principal en A Coruña. En la financiación y gastos provocados por la sede de la Agencia hay que tener en cuenta el escenario financiero y de apoyo que la localidad ganadora para la ubicación de la sede de la Agencia, en este caso A Coruña, haya ofertado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la sede de la Agencia será ubicada en A Coruña, en concreto en el edificio A Terraza cedido por la localidad. Este condicionante deberá de ser tenido en cuenta para el despliegue de la Agencia, tanto traslado como gastos materiales y de adecuación de infraestructuras que pudieran incurrirse durante el primer año de la Agencia.

Los trabajos relativos a la distribución de espacios y medios materiales de la Agencia serán liderados por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, en estrecha colaboración con la Dirección, y de los que serán informados el personal directivo y los representantes de los trabajadores. Se trabajará en estrecha colaboración con la localidad tras haber quedado reflejada en su propuesta a la candidatura como sede de la AESIA la disponibilidad y sostenimiento del espacio de la sede.

La propuesta resultante tomará como referencia las funciones a desempeñar, analizando en detalle las características que demanda la nueva estructura y la adecuación a los recursos materiales disponibles. Estas actividades se desarrollarán durante los primeros meses desde la publicación del Estatuto de la Agencia. Este plan de adecuación de espacios y medidos

materiales contendrá al menos: (a) una descripción de los espacios que ocupará la Agencia; (b) la distribución de los mismos conforme a las unidades orgánicas de la Agencia que integran su estructura; y (c) la relación de medios mobiliario y equipos informáticos y de comunicaciones- y su forma de provisión. Se incluirá una memoria justificativa con una clara indicación de que los medios materiales necesarios para el funcionamiento operativo de la Agencia y los espacios que la misma ocupe.

Está prevista la firma de un convenio para el establecimiento de las obligaciones y compromisos que ha adquirido el Ayuntamiento de A Coruña para dotar la Sede de la AESIA en esa misma ciudad. La sede escogida ha sido el edificio conocido como "Las Terrazas". Actualmente se han comenzado los trabajos de diseño y adecuación de la sede para con las necesidades funcionales y operativas de la AESIA.

Objetivo 4 - ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Este objetivo recoge las actuaciones prioritarias que se pondrán en marcha tras la aprobación del Estatuto de la Agencia para apoyar el proceso de cambio y adscripción del personal que se incorporará desde el MTDFP y, en su caso, otras administraciones públicas.

Las acciones contempladas son las siguientes:

- ACCIÓN 4.1 - Adscripción y adaptación de la plantilla y del personal a la Agencia.
- ACCIÓN 4.2 – Establecimiento y despliegue de las Relaciones laborales y administración de personal.
- ACCIÓN 4.3 – Establecimiento y despliegue de la Política de recursos humanos de la Agencia y plan de formación.
- ACCIÓN 4.4 - Descripción de procesos internos y fomento de la cultura organizativa de la Agencia adaptada a los principios de la misma.
- ACCIÓN 4.5 Establecimiento de principios que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad. Elaboración de un plan de igualdad.

Paralelamente se avanzará en el diseño del marco general de actuación en materia de recursos humanos, que quedará recogido en el Contrato de Gestión.

Con carácter general, en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Agencia, incluyendo los aspectos relativos a la organización, estructura y marco de actuación en materia de recursos humanos y retribuciones, participarán los representantes del personal y organizaciones sindicales.

7.3.3. ACCIÓN 4.1 - ADSCRIPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA PLANTILLA Y PERSONAL

Las actividades a desarrollar incluyen:

- La adscripción del personal a la Agencia.
- La elaboración de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia para su aprobación por el Consejo Rector.

7.3.3.1. Incorporación del personal a la Agencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 quater de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el personal de la Agencia será el personal que en el momento de su puesta en funcionamiento esté ocupando puestos de trabajo en los servicios que se incorporen en la Agencia y el personal que se incorpore a la Agencia por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos.

La incorporación del personal se realizará mediante un plan ordenado de adaptación de los puestos de trabajo existentes.

La persona titular de la Presidencia de la Agencia presentará anualmente al Ministerio de Hacienda y Función Pública la propuesta de oferta de empleo público de la Agencia, para su aprobación e inclusión independiente en la oferta de empleo público de la Administración General del Estado. Dicha propuesta tendrá en cuenta las necesidades de recursos humanos de la Agencia para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Respecto al personal laboral, corresponderá del mismo modo a la Presidencia de la Agencia la celebración de los contratos de trabajo del personal laboral, que será seleccionado, en ejecución de la oferta de empleo público mencionada, mediante convocatoria pública que, además de adecuarse a la relación de puestos de trabajo de la Agencia, se sujetará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como del acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Una vez que se produzca la incorporación del personal funcionario, laboral y estatutario a la nueva Agencia, deberán darse de baja en sus organismos de origen los correspondientes importes de incentivos al rendimiento que dicho personal viniera percibiendo con anterioridad.

7.3.3.2. Elaboración propuesta de Relación de Puestos de Trabajo

Según el artículo 108 quater de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial sólo podrá ejercer la competencia de elaboración y

aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), una vez aprobado el Contrato de gestión y de acuerdo con el contenido del mismo. Hasta que se apruebe el Contrato de gestión, las modificaciones necesarias que tengan que adoptarse en relación con la actual RPT y el Catálogo, se llevarán a cabo de forma urgente a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los puestos de trabajo de la Agencia serán provistos, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo, por personal funcionario de carrera, personal estatutario de organismos públicos vinculados, dependientes o adscritos a los departamentos ministeriales y personal laboral fijo, indefinido o temporal, en los términos que establezca su normativa reguladora correspondiente, en función de las necesidades, perfiles y Oferta de Empleo Público existente, garantizando una carrera profesional adecuada en aquellos puestos técnicos que así lo permitan conforme a la relación de puestos de trabajo y sin perjuicio de lo establecido en este Estatuto para el personal directivo. En todo caso, la relación de puestos de trabajo tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, la RPT se diseñará con los adecuados complementos salariales para la correcta homogenización de los puestos independientemente de la persona que lo ocupe.

En concreto, la Agencia elaborará y aprobará su relación de puestos de trabajo, en el marco de los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, respetando el límite de gasto de personal establecido en el presupuesto.

Asimismo, las relaciones de puestos de trabajo de la Agencia comprenderán de forma diferenciada:

a. Los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario; y contendrá su denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos exigidos para su desempeño; así como el nivel de destino, y, en su caso, el complemento específico que corresponden a los mismos.

b. Los puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral, fijo o temporal, contendrá el grupo profesional, familia profesional y/o especialidad y complementos del puesto; así como las características específicas del mismo, cuando proceda, y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño.

7.3.4. ACCIÓN 4.2 - RELACIONES LABORALES Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Durante los primeros tres meses tras la puesta en funcionamiento de la Agencia se desarrollará el nuevo marco general de actuación en materia de recursos humanos que incluirá los siguientes aspectos:

- El marco de relaciones laborales.
- El régimen retributivo, los criterios de evaluación del desempeño, el sistema de incentivos y el diseño de la carrera profesional.
- Administración y gestión de Recursos Humanos.

7.3.4.1. Marco de relaciones laborales

Incluye el diseño de los procedimientos y órganos de relaciones laborales, representación laboral, comités y sistemas de participación, así como la identificación y preparación de las instrucciones correspondientes a los sistemas de prevención de riesgos y la identificación de las materias que serán objeto de acción social.

Corresponde a la Secretaría General de la Agencia el impulso y liderazgo de los trabajos y contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

7.3.4.2. Régimen retributivo, los criterios de evaluación del desempeño, el sistema de incentivos y el diseño de la carrera profesional

En el plazo máximo de tres meses tras la puesta en funcionamiento de la Agencia, se desarrollarán las actividades relativas a los aspectos retributivos, administrativos y laborales que será impulsado por la persona titular de la dirección de la Agencia y liderado por la Secretaría General contando para ello con la participación de los representantes de los trabajadores de la Agencia.

Igualmente se deberá elaborar, en el plazo señalado, y como parte de este objetivo el sistema de evaluación del desempeño que se incorporará en el Contrato de gestión, y conforme a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se establecerá un sistema de evaluación que sirva de instrumento objetivo para la valoración del desempeño del puesto de trabajo, a efectos retributivos y de carrera profesional del personal al servicio de la entidad. El correspondiente sistema de evaluación permitirá valorar los rendimientos colectivos de los departamentos, así como realizar una valoración individual del desempeño de cada puesto de trabajo.

7.3.4.3. Administración de Recursos Humanos

En lo que hace referencia a los aspectos administrativos de gestión de personal las actividades a desarrollar contemplarán:

- La instalación, adaptación y pruebas del sistema de gestión de recursos humanos y nóminas.
- La gestión y pago de nóminas.

Estos servicios serán prestados por la Subsecretaría del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública hasta que la Agencia cuente con autonomía plena, lo que debe ocurrir en un plazo no superior a seis meses.

7.3.5. ACCIÓN 4.3 – ESTABLECIMIENTO Y DESPLIEGUE DE LA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA Y PLAN DE FORMACIÓN.

Una adecuada política de recursos humanos ha de ordenar el proceso de integración del personal en la nueva Agencia. Así la persona titular de la dirección de la Agencia deberá impulsar la elaboración de la documentación necesaria que haga referencia al nuevo organigrama, según el Estatuto y el Contrato de gestión, las funciones y competencias de los órganos de gobierno, ejecutivos y de control; el modelo de gestión por objetivos y sus implicaciones en la gestión de personal; control del absentismo y otras cuestiones de interés.

Igualmente, la Agencia dispondrá de un "Manual de Acogida" en el que se reflejen las instrucciones y toda la información relevante para el personal de nuevo ingreso o que vaya a realizar una estancia por un tiempo superior al año, y estará disponible en un período no superior a un mes tras la publicación del Estatuto de la Agencia.

El objetivo es desarrollar una política de recursos humanos que permita poner al servicio de la ciudadanía el potencial del personal que integra la Agencia. Para ello se deberán incluir los correspondientes planes de formación destinados a la mejora de las capacidades necesarias para el correcto funcionamiento de la organización y una eficaz prestación de los servicios.

Asimismo, se pondrán en funcionamiento el sistema de evaluación del desempeño destinado a motivar y a incrementar el compromiso con la organización mediante un programa de formación continua, que desde la entrada en funcionamiento de la Agencia facilite la eficaz ejecución de las tareas y actividades del personal. Este programa de formación continua se incorporará al Contrato de gestión.

7.3.6. ACCIÓN 4.4 - DESCRIPCIÓN DE PROCESOS INTERNOS Y FOMENTO DE LA CULTURA ORGANIZATIVA DE LA AGENCIA ADAPTADA A LOS PRINCIPIOS DE LA MISMA.

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial contará con una normativa interna que será impulsada y liderada por la Dirección y destinada a garantizar el adecuado funcionamiento de la Agencia. Este objetivo ha de permitir documentar, de acuerdo con los principios de transparencia y participación, todos los procesos de gestión interna que garanticen el adecuado funcionamiento de la Agencia y la prestación de un servicio público de calidad, incluyendo tanto los que tienen un impacto exclusivamente interno como aquellos otros que afectan a las relaciones y la comunicación con los administrados.

Para la elaboración de la normativa interna la Agencia podrá contar con la participación de los representantes de los trabajadores.

En este marco se procederá a la elaboración de la siguiente normativa:

- Descripción de los procedimientos internos (de gestión integral de la Agencia): Manual de procedimientos.
- Plan de calidad de la Agencia.
- Régimen de colaboración de personal externo.

7.3.6.1. Procedimientos internos de gestión integral de la Agencia

Este objetivo está destinado a dotar a la Agencia de una guía o manual que permita documentar todos los procedimientos que han de implementarse en las actuaciones de la misma de acuerdo con los principios generales de calidad de la gestión.

En este manual de procedimientos se definirán los procesos clave y los procesos soporte, que agrupan las principales actividades dentro de la Agencia, así como sus interrelaciones con el sistema de control interno e indicadores para medir que se desempeñen eficientemente. El manual debe permitir que todas las tareas y procesos de la Agencia sean totalmente auditables.

El resultado de esta actividad es la aprobación por el Consejo Rector del manual de procedimientos, en un plazo no superior a tres meses tras la constitución de la Agencia y de su Consejo Rector. El desempeño se medirá en función de cumplimiento de plazo.

7.3.6.2. Plan de Calidad de la Agencia.

La Agencia se dotará a medio plazo de un Sistema Integrado de Gestión, que recoja un análisis de la demanda y carta de servicios, análisis de la oferta y cartera de servicios, gestión

de quejas y sugerencias, lo que se realizará durante los seis primeros meses tras la aprobación del Estatuto. El desempeño se medirá en función de cumplimiento de plazo.

A continuación, se diseñará e implementará el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia y los mecanismos de control para su implementación. Finalmente, este Sistema Integrado de Gestión de la Agencia ha de orientarse a la certificación externa de los procesos. El resultado final de la actividad es la aprobación por el Consejo Rector del plan de calidad, en un plazo no superior a seis meses. El desempeño se medirá en función del cumplimiento del plazo establecido. Corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia impulsar esta actividad, que será liderada por el secretario general en estrecha colaboración con los titulares de las Subdirecciones.

7.3.6.3. Régimen de colaboración de personal externo

La Agencia podrá adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal funcionario de carrera que sea investigador, experto en desarrollo tecnológico o especialista relacionado con el ámbito de las tecnologías disruptivas, para que colabore en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de supervisión de inteligencia artificial.

El cumplimiento de la misión que tiene encomendada la Agencia cuenta con la colaboración y coordinación con otras autoridades, nacionales y supranacionales, de supervisión de inteligencia artificial.

En un plazo no superior a los tres meses tras la constitución de la Agencia se elaborarán las instrucciones que desarrollen el régimen de colaboración del personal externo. El resultado de esta actividad es su aprobación por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la dirección de la Agencia de dichas normas. El desempeño se mide por el cumplimiento del plazo establecido.

7.4. OBJETIVO 5 - PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SEGUIMIENTO

Una vez creada la Agencia se iniciarán los trabajos de redacción del manual de los procesos básicos que contemple las actividades fundamentales que puedan ser objeto de control y auditoría y los indicadores que permitan valorar el funcionamiento eficiente de la organización.

En particular, será necesario identificar y tener en cuenta toda la normativa correspondiente a la gestión de la Agencia y el régimen jurídico aplicable, de forma que los

sistemas de gestión económico-financiera y de recursos humanos se acomoden estrictamente a lo contemplado en la misma.

El órgano competente para la realización de estas actividades será la Secretaría General de la Agencia y los trabajos se desarrollarán en un plazo de tres meses tras la puesta en marcha de la misma.

7.5. OBJETIVO 6 - ORDENACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La eficacia en la gestión de las actividades de la Agencia depende de la disponibilidad de los medios electrónicos más avanzados. La puesta en funcionamiento de la Agencia implica actuaciones críticas respecto a los Sistemas de la Información y las Comunicaciones que consisten en la autonomía de los sistemas informáticos de la Agencia.

Por otra parte, la Agencia deberá de desplegar los medios electrónicos necesarios para cumplir con lo establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y a las relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas.

La fiabilidad de los sistemas y aplicaciones electrónicas es de vital importancia para la nueva organización dado el volumen y naturaleza de las actividades a desarrollar.

De forma inmediata y tras la publicación del Real Decreto de aprobación de los Estatutos de la Agencia es imprescindible realizar las siguientes actuaciones:

a) Identificar las necesidades que permitan a la Agencia optimizar los recursos disponibles y prestar la totalidad de las funciones asignadas.

b) Adecuar las herramientas informáticas, y los medios electrónicos existentes al entorno de la Agencia.

Estas actuaciones requieren un análisis exhaustivo y una planificación detallada en relación con el diseño y características de las aplicaciones electrónicas con el principal objetivo de garantizar la total operatividad de la Agencia Española de Supervisión de IA.

El modelo objetivo de sistemas y comunicaciones de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial deberá tener en cuenta, como mínimo, las siguientes cuestiones: que tengan en cuenta:

- La instalación e interconexión de las redes de comunicaciones apropiadas.

- El identificación e implementación del hardware necesario.
- Las condiciones de seguridad.
- Las condiciones de arranque de los sistemas.
- La manera de avanzar hacia una autonomía progresiva.
- La evolución hacia la consecución de la excelencia deseada.

La Agencia, además de toda la microinformática necesaria, dispondrá de una web propia, sede electrónica, un dominio de correo propio, intranet propia, un sistema de gestión económico-financiera conforme a los requisitos funcionales de la IGAE, así como un sistema de gestión de recursos humanos integrado con el anterior y un sistema de cuadro de mando que permita el seguimiento del Contrato de gestión.

El órgano responsable de esta tarea será la Secretaría General. Para ello se constituirá un grupo de trabajo de forma inmediata tras la publicación del real decreto de aprobación de los Estatutos de la Agencia cuyas conclusiones quedarán incluidas en el Contrato de gestión. El objetivo es disponer de este plan específico de actuación en tecnologías y sistemas de información en el que además de los aspectos señalados se estudien las necesidades de datos e información derivada con que deba contar la entidad para el mejor desarrollo de sus funciones.

7.6. OBJETIVO 7 - COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La elaboración del programa de difusión de las actividades de la Agencia y relaciones institucionales ha de realizarse con un doble propósito. En primer lugar, potenciar la imagen de la Agencia, sus objetivos, principios de actuación y formas de colaboración con otros agentes nacionales e internacionales. En segundo lugar, divulgar en la sociedad el papel fundamental de la inteligencia artificial en el bienestar de los ciudadanos.

El programa de difusión y divulgación deberá elaborarse durante los primeros meses tras la entrada en funcionamiento de la Agencia bajo el liderazgo y coordinación de la Secretaría General, que reporta directamente a la persona titular de la Dirección, y sus resultados serán: la celebración de presentaciones, conferencias y seminarios dedicados a dar a conocer los objetivos y trabajos de la Agencia; la presencia en actividades organizadas por otras entidades e instituciones a nivel nacional e internacional, incluidas las del ámbito de la educación y universidad, con el objetivo de dar a conocer las actividades de la agencia, así como el apoyo en otras tareas de comunicación tanto interna como externa.

Igualmente es importante establecer durante los primeros meses un conjunto de actuaciones que garanticen una adecuada cobertura mediática de la Agencia, su creación, constitución y funciones.

En el ámbito del plan de comunicaciones y relaciones institucionales, hay que destacar que su importancia reside en el hecho de que las actuaciones de la Agencia dependerán de una adecuada percepción por parte de los agentes y de condicionantes externos entre los que destacan:

1. El mantenimiento en el tiempo de las políticas de racionalización de los servicios y de la gestión pública basadas en resultados.
2. La facilidad, dentro de los límites existentes, para la puesta en marcha de mecanismos de colaboración entre las administraciones públicas.
3. La disponibilidad de profesionales independientes suficientemente capacitados para realizar las evaluaciones.
4. La consolidación de una red de "alianzas", con los órganos homólogos de las Comunidades Autónomas y otros países de nuestro entorno en directa colaboración con la Subdirecciones de la Agencia.

Estas acciones relativas al Plan de comunicación y relaciones institucionales serán desplegadas por la Dirección de la Agencia junto con la Secretaría General de la misma, con la necesaria colaboración de las direcciones de la Agencia.

8. RÉGIMEN TRANSITORIO

Sin perjuicio de la puesta en funcionamiento de la Agencia, los servicios comunes del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, continuarán ejerciendo sus actuales competencias para la Agencia Española de Supervisión de IA hasta que ésta disponga de los servicios y procedimientos propios necesarios para alcanzar su total autonomía, lo que debe producirse en un plazo de seis meses desde su puesta en funcionamiento.

Hasta la aprobación del Contrato de Gestión, que determinará los créditos presupuestarios que financien los recursos personales y materiales que pasen a formar parte de la Agencia, y tras la aprobación de la Resolución que determine el personal que se incorpora en la Agencia, deberán realizarse las modificaciones tanto en la Relación de Puestos de Trabajo

del Ministerio afectado como otras de tipo presupuestario precisas que garanticen la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia.

Así, en un primer período transitorio se seguirá dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la prestación de servicios esenciales para la Agencia, como:

(1) Procesos selectivos

(2) Instalaciones y seguridad

(3) Formación del personal

(4) Servicios TIC

(5) Gestión económica y financiera del personal (elaboración y pago de nóminas, comisiones de servicio, etc.)

(6) Procedimientos y órganos de relaciones laborales, representación laboral, comités y sistemas de participación, así como la prevención de riesgos o las materias de acción social, entre otros.

(7) La gestión de los medios materiales: adecuación y conservación de los espacios e instalaciones de la Agencia, servicios técnicos de seguridad y los demás servicios generales de régimen interior.

(8) El asesoramiento jurídico a los responsables de la gestión administrativa de la Agencia.

9. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONTRATO INICIAL DE GESTIÓN

La Agencia deberá elaborar documentos de planificación y gobierno (Plan de Actuación y propuesta de Contrato de gestión) así como desarrollar los indicadores de seguimiento de los mismos (informe general de actividad).

Una de las actuaciones más urgentes que corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia será la elaboración del proyecto de Contrato de gestión para proponer al Consejo Rector mediante la definición de:

1) Los objetivos generales y específicos,

2) Los planes y proyectos y sus marcos temporales,

3) Los indicadores que miden los resultados obtenidos,

4) Las previsiones de ingresos y gastos,

5) La plantilla máxima y la relación de puestos de trabajo y

6) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos.

El órgano responsable de elaborar estas propuestas es la Secretaría General de la Agencia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 108 ter.2, establece que la actuación de éstas se ajustará al plan de acción anual en el marco del Contrato de gestión, cuya propuesta aprobará el Consejo Rector en el plazo de tres meses desde su constitución. Su aprobación se producirá por orden del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

La propuesta de Contrato de gestión contendrá el objeto del contrato, su periodo de vigencia, los escenarios previsibles y objetivos a perseguir, los programas y actividades para alcanzar los objetivos, y los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los mismos. Irá acompañado de indicadores eficiencia, eficacia, productos, calidad, servicio al usuario, control económico-financiero y actividad, que permitan hacer el seguimiento de progreso en relación con los objetivos, determinar el coste/eficacia de las operaciones de la Agencia, y valorar los resultados obtenidos y las consecuencias que se deriven de ello.

En relación con la gestión de los recursos humanos el Contrato de gestión recogerá el marco general de actuación entre cuyos elementos diferenciadores ha de hacer referencia a la ordenación y características de los puestos de trabajo, régimen retributivo y sistema de evaluación del desempeño.

El resultado de esta actividad es el informe por el Consejo Rector de la propuesta de Contrato de gestión al que irá anexado la descripción del sistema de seguimiento. Su elaboración se iniciará tras la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

10. ANEXO I. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEARON ANTES DE CREAR LA AGENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se considera que la forma jurídica de Agencia Estatal ofrece ventajas de autonomía y de flexibilidad en la gestión no sólo frente al régimen ordinario aplicable a los órganos administrativos directivos sino frente al de otras tipologías existentes en la normativa vigente, tal como se refleja en el cuadro que presentamos a continuación, que ha llevado a descartarlas frente a la figura de la Agencia Estatal:

	Agencia Estatal	**Entidad Pública Empresarial**	**Gestión flexible del RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para el PRTR**	**Sociedad Mercantil Estatal**
Definición	**Organismo público** vinculado o dependiente de la AGE (art 84.1.a).3 Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP) Entidad de derecho público creada por el Gobierno para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la AGE en el ámbito de sus competencias	**Organismo público** vinculado o dependiente de la AGE (art 84.1.a).2 LRJSP) Entidad de derecho pública que se financia con ingresos de mercado, salvo si es medio propio por la LCSP, y que ejerce potestades administrativas, actividades prestacionales, de gestión de servicios		**Sociedad mercantil** sobre la que se ejerce control estatal (art 111 LRJSP) a) bien por participación directa en el capital social de la AGE o SPIE de más de un 50%. b) bien porque se encuentre en el supuesto del art 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores

	(art 108 bis Ley 40/2015)	o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación (art 103.1 Ley 40/2015)		(supuesto que no aplica para la SGAD)
Régimen Jurídico	Ley de creación, LRJSP, su Estatuto, y derecho administrativo	Derecho privado, **salvo para** la formación de la voluntad de sus órganos, en ejercicio de potestades administrativas, o aspectos específicamente regulados en derecho administrativo o su Ley de creación o estatutos	Derecho administrativo	LRJSP, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y derecho privado, salvo materias en las que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, control económico-financiero y contratación.
Creación	Creación por norma con rango de ley, acompañado de Plan de Actuación y	Creación por Ley Estatutos por RD CdMin		Creación por CdMin con propuesta de estatutos y un plan de actuación, pero con informe

	Estatutos que se aprobarán por RD en CdMin			preceptivo favorable del MHFP
Posibilidad de ejercer potestades administrativas	Sí, salvo potestad expropiatoria y regulatoria. Posibilidad de ejecutar fondos PRTR	Aquellos órganos a los que los estatutos les asigne esta facultad	Sí	Sólo podrán ejercer potestades administrativas si una Ley se lo atribuye
Contratación	Ley de Contratos (con ventajas del RDL 36/2020)	Ley de Contratos (con ventajas del RDL 36/2020)	Posibilidad de utilizar, bajo justificación, la tramitación urgente Procedimiento abierto simplificado abreviado para contratos de suministros y servicios por debajo de 100.000€	Ley de Contratos (con ventajas del RDL 36/2020)
Presupuesto y financiación	• Presupuesto **limitativo**: elaboración presupuesto de ingresos y gastos (LGP 47/2003, LRJSP 40/2015, Orden anual MHFP) • Presupuesto vinculante: por importe global	• Presupuesto **estimativo**: elaboración estados financieros (LGP 47/2003, Orden anual MHFP , Resolución DGP) • Financiación mayoritaria con ingresos	• Presupuesto **limitativo**: elaboración presupuesto gastos (LGP 47/2003 General Presupuestaria, Orden anual MHFP) • Presupuesto vinculante: créditos	• Presupuesto **estimativo**: elaboración estados financieros (LGP 47/2003, Orden anual MHFP , Resolución DGP) • Financiación mayoritaria con ingresos

	excepto gastos de personal, atenciones protocolarias y representativas y estudios y trabajos técnicos. (LRJSP)	derivados de actividad de mercado (LRJSP)	servicio 050 por servicio y programa (art 8 LPGE 2021, art 37 RD-L 36/2020 y art 44 LGP 47/2003)	derivados de actividad de mercado (LRJSP)
Modificaciones presupuestarias	(Art 108 sexies Ley LRJSP) • Variaciones capítulo 1, con cargo a remanente cuantía superior 500.000€ (titular MHFP) • Restantes variaciones (titular Presidencia/Dirección de la agencia)	• Modificación de los presupuestos de explotación y capital (por variaciones de las aportaciones estatales): art 67 LGP 47/2003. • Competencia: en función de la cuantía (Mº de adscripción, MHFP o Consejo de Ministros)	(Art 38 RD-Ley 36/2020) • Transferencias crédito entre secciones (competencia Gobierno). • Transferencias entre créditos servicio 50 (competencia titular Departamento) • Incorporaciones remanentes (titular MHFP)	• Modificación de los presupuestos de explotación y capital (por variaciones de las aportaciones estatales): art 67 LGP 47/2003. • Competencia: en función de la cuantía (Mº de adscripción, MHFP o Consejo de Ministros)
Incorporaciones de crédito	Se podrán incorporar mediante modificación presupuestaria los créditos que amparen compromisos de		Se podrán incorporar mediante modificación presupuestaria los créditos que amparen compromisos de	

	gastos contraídos del MRR. La incorporación se financiará con cargo al remanente que al final del ejercicio anterior no haya sido aplicado al presupuesto. (art 42 RD 36/2020)		gastos contraídos en el servicio 50 MRR. La incorporación se financiará con Deuda Pública (art 42 RD-Ley 36/2020)	
Remanente	**Se podrá** aplicar al presupuesto de ingresos del ejercicio siguiente el remanente del ejercicio anterior no afectado (Art 108 sexies LRJSP)	No aplica	El crédito no comprometido, remanente libre, **no podrá incorporarse** al ejercicio siguiente.	No aplica
Ejecución presupuestaria y contabilidad	• Ejecución presupuestaria, fases de gasto (LGP 47/2003 y art 108 sexies LRJSP). Competencia de las agencias estatales. • Aplicación Plan General Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010)	Aplicación Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones (RD 1514/2007)	• Ejecución presupuestaria, fases de gasto (LGP 47/2003). Competencia de las unidades gestoras (Subsecretaría, SEEyAE, SEDIA; SETELECO, SGAD). • Aplicación Plan General Contabilidad Pública (Orden	Aplicación Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones (RD 1514/2007)

	• Contabilidad de costes y de gestión (art 108 sexies LRJSP) • Formulación y rendición de las cuentas anuales.(art 108 sexies LRJSP)		EHA/1037/2010). Competencia Intervención Delegada)	
Régimen de control interno (fiscalización)	• No fiscalización previa • Control financiero permanente • Auditoría pública	• No fiscalización previa • Control financiero permanente • Auditoría pública	Fiscalización previa de mínimos y **flexible**, según establece el art 45 RD-Ley 36/2020	• No fiscalización previa • Control financiero permanente • Auditoría pública
Régimen de control externo	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas
Personal	• Posibilidad de contratar personal laboral con sujeción a la tasa de reposición que se establezca en la LPGE para el ejercicio correspondiente, y posteriormente en la oferta de empleo público estatal. • Se podrán prever puestos directivos de máxima responsabilidad en régimen laboral mediante contratos de alta dirección.	• En general, personal laboral. • La Ley de creación de cada EPE deberá determinar las condiciones conforme a las cuales los funcionarios de la Administración General del Estado podrán cubrir destinos en la refería entidad.	• Preferencia para la reorganización de personal y para la asignación de personal procedente de OEPs del MPTFP • Posibilidad de nombrar personal estatutario temporal, personal funcionario interino o personal laboral con contratos de duración determinada	Personal se rige por Derecho laboral

	• Funciones de personal que hasta ahora se realizaban en la Subsecretaría pasarían a depender de la Agencia: como la aprobación de la relación de puestos de trabajo, movilidad,			

La creación de la Agencia ha obedecido a razones de interés cualitativo y de adecuación al objeto y funciones que tendrá la agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial:

a) Por una parte, en la actualidad se avanza hacia los mencionados escenarios que van a suponer un cambio sin precedentes de la cultura administrativa digital, lo que generará un proceso verdaderamente transformador de la relación de la ciudadanía y empresas con la Administración, desarrollando unos servicios públicos digitales más inclusivos, eficientes, personalizados, proactivos y de calidad, lo que requiere un conjunto elevado de proyectos estratégicos de ámbito tecnológico.

b) De otra, el marco jurídico de las agencias, recuperado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ofrece, frente al aplicable a un órgano directivo ministerial mecanismos de agilidad, flexibilidad y eficiencia en los procesos de gestión, imprescindibles para poder diseñar, ejecutar y evaluar con éxito las medidas para estrategia de la Inteligencia Artificial y los mencionados proyectos estratégicos de ámbito tecnológico, y en especial que se pueda gestionar y optimizar el extraordinario volumen de recursos procedentes del PRTR, en los ajustados plazos de ejecución delimitados por la Unión Europea, lo que supone uno de los motivos principales que justifica la necesidad de la configuración de este nuevo modelo jurídico-institucional.

   En concreto, el marco aplicable a un órgano directivo ministerial (normativa relativa a recursos humanos, contratación, patrimonio y gestión económico-presupuestaria) no es plenamente compatible con las necesidades de agilidad, flexibilidad y eficiencia que requiere diseñar y gestionar con éxito un volumen tan elevado de proyectos estratégicos de ámbito tecnológico con la dificultad añadida de avanzar hacia escenarios que van a suponer un cambio sin precedentes de la cultura digital.

   La transformación de la sociedad española en una sociedad guiada por datos o la irrupción de nuevos habilitadores tecnológicos como la Inteligencia Artificial y el Big Data para desarrollar servicios públicos digitales más inclusivos, eficientes,

personalizados y de calidad para ciudadanos van a requerir de una alta especialización del personal que lleve cabo estas actuaciones y de un cambio constante de los perfiles para adecuarlos a las modificaciones que, en este ámbito se producen con mucha rapidez.

Los beneficios de contar con este modelo, entre otros, son los siguientes:

1) Reutilización de activos.
2) Convergencia tecnológica.
3) Mayor especialización del personal.
4) Prestación de servicios eficiente.
5) Sostenibilidad de los servicios digitales
6) Modelo tecnológico común.
7) Control y gestión del PRTR.

En definitiva, las externalidades de la Transformación Digital que se ha descrito deben concretarse en el relanzamiento del crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, así como del desarrollo, supervisión y seguimiento de los proyectos enmarcados dentro de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Para todo ello se considera que la creación de un organismo público con forma de Agencia Estatal, ha sido la respuesta adecuada desde el punto de vista jurídico-institucional.

11.ANEXO II. DETALLE DEL COSTE DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL previstos 2023 desde incorporaciones | **INCORPORACIONES totales 2023**

SUBDIRECCIONES GENERALES y DIVISIONES creadas	PUESTOS creados	EFECTIVOS		IMPORTES y CONCEPTOS DE GASTO												
		NIVELES	Nº	RETRIB BÁSICAS AACC 110.00	RETRIB COMPLEM AACC 110.01	SUELDO A1 120.00	SUELDO A2 120.01	SUELDO C1 120.03	TRIENIOS 120.05	PAGAS EXTRAS 120.06	C. DESTINO 121.00	C. ESPECÍFICO 121.01	PRODUCTIVIDAD 150	RETRIB BÁSICAS LABORALES 130.00	SEG. SOCIAL 160.00	TOTAL
PRESIDENCIA	Ostentada por la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial															
DIRECCIÓN GENERAL	Director General	ALTO CARGO	1	8.719,73	19.433,22	0,00	0,00	0,00	513,26	0,00	0,00	0,00	17.937,50	0,00	3.333,33	**49.937,04**
UNIDAD DE APOYO	Jefe Gabinete	Nivel 30	1	0,00	0,00	6.667,00	0,00	0,00	513,26	854,51	11.647,37	14.813,93	8.712,50	0,00	3.333,33	**46.541,90**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.678,21	6.000,00	**63.678,21**
	Secretario/a Director General	Nivel 17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328,42	316,81	775,56	2.686,07	3.638,95	1.452,08	0,00	3.333,33	**16.531,23**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES E INFRAESTRUCTURAS DE PRUEBA	Subdirector/a General	Nivel 30	1	0,00	0,00	6.667,00	0,00	0,00	513,26	854,51	11.647,37	14.813,93	8.712,50	0,00	3.333,33	**46.541,90**
	Técnico Especialista	Nivel 28	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	10.008,04	6.743,66	2.152,50	0,00	2.000,00	**26.066,86**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Técnico (P. Laboral)	M1	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328,42	316,81	775,56	2.524,49	3.127,99	1.366,67	0,00	3.333,33	**15.773,27**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE TENDENCIAS, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Subdirector/a General	Nivel 30	1	0,00	0,00	6.667,00	0,00	0,00	513,26	854,51	11.647,37	14.813,93	8.712,50	0,00	3.333,33	**46.541,90**
	Técnico Especialista	Nivel 29	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	10.447,08	6.743,66	3.075,00	0,00	2.000,00	**27.428,41**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Técnico (P. Laboral)	M1	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328,42	316,81	775,56	2.524,49	3.127,99	1.366,67	0,00	3.333,33	**15.773,27**
SECRETARIA GENERAL	Secretario/a General	Nivel 30	1	0,00	0,00	6.667,00	0,00	0,00	513,26	854,51	6.988,42	14.813,93	12.812,50	0,00	3.333,33	**45.982,95**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.839,11	3.333,33	**32.172,44**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328,42	316,81	775,56	2.524,49	3.127,99	1.366,67	0,00	3.333,33	**15.773,27**
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Jefe/a de División	Nivel 30	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	4.658,95	8.360,51	5.227,50	0,00	2.000,00	**25.409,62**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597,05	190,09	775,56	1.682,99	2.085,32	820,00	0,00	2.000,00	**10.151,02**
DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	Jefe/a de División	Nivel 30	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	4.658,95	8.360,51	5.227,50	0,00	2.000,00	**25.409,62**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/auxiliar admvo	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597,05	190,09	775,56	1.682,99	2.085,32	820,00	0,00	2.000,00	**10.151,02**
DIVISIÓN JURÍDICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Letrado/a Jefe/a	Nivel 30	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	11.647,37	8.360,51	5.227,50	0,00	2.000,00	**32.398,05**
	Técnico Especialista (PL)	F.C.	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597,05	190,09	775,56	1.682,99	2.085,32	820,00	0,00	2.000,00	**10.151,02**
DIVISIÓN DE ASUNTOS GENERALES	Jefe/a de División	Nivel 30	1	0,00	0,00	4.000,20	0,00	0,00	307,95	854,51	4.658,95	8.360,51	5.227,50	0,00	2.000,00	**25.409,62**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
	Secretario/a	Nivel 16	1	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597,05	190,09	775,56	1.682,99	2.085,32	820,00	0,00	2.000,00	**10.151,02**
			23	**8.719,73**	**19.433,22**	**50.669,23**	**0,00**	**27.701,90**	**6.441,61**	**14.749,52**	**105.001,39**	**127.549,30**	**91.857,08**	**86.517,32**	**59.333,33**	**597.973,63**

GASTOS DE PERSONAL previstos 2024

INCORPORACIONES totales 2024

SUBDIRECCIONES GENERALES y DIVISIONES creadas	PUESTOS creados	EFECTIVOS		IMPORTES y CONCEPTOS DE GASTO												
		NIVELES	Nº	RETRIB BÁSICAS AACC 110.00	RETRIB COMPLEM AACC 110.01	SUELDO A1 120.00	SUELDO A2 120.01	SUELDO C1 120.03	TRIENIOS 120.05	PAGAS EXTRAS 120.06	C. DESTINO 121.00	C. ESPECÍFICO 121.01	PRODUCTIVIDAD 150	RETRIB BÁSICAS LABORALES 130.00	SEG. SOCIAL 160.00	TOTAL
PRESIDENCIA	Ostentada por la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial															
DIRECCIÓN GENERAL	Director General	ALTO CARGO	1	20.346,03	45.344,18				1.231,82				43.050,00		8.000,00	**117.972,02**
UNIDAD DE APOYO	Jefe Gabinete	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	34.565,84	20.910,00		8.000,00	**98.723,80**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	5											336.456,25	40.000,00	**376.456,25**
	Secretario/a Director	Nivel 17	2					20.776,42	1.520,70	3.102,23	12.535,01	16.981,74	6.970,00		16.000,00	**77.886,11**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES E INFRAESTRUCTURAS DE PRUEBA	Subdirector/a General	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	34.565,84	20.910,00		8.000,00	**98.723,80**
	Técnico Especiallsta	Nivel 28	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	14.011,25	23.602,81	8.610,00		8.000,00	**73.165,70**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1				13.835,63		1.004,53	1.742,80	11.752,55	13.295,76	5.535,00		8.000,00	**55.166,26**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	2					20.776,42	1.520,70	3.102,23	17.163,98	14.867,43	8.610,00		16.000,00	**82.040,77**
	Técnico (P. Laboral)	M1	1											21.415,02	8.000,00	**29.415,02**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE TENDENCIAS, COORDINACIÓN Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Subdirector/a General	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	34.565,84	20.910,00		8.000,00	**98.723,80**
	Técnico Especiallsta	Nivel 29	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	14.625,92	23.602,81	12.300,00		8.000,00	**77.470,36**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1				13.835,63		1.004,53	1.742,80	11.752,55	13.295,76	5.535,00		8.000,00	**55.166,26**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	2					20.776,42	1.520,70	3.102,23	17.163,98	14.867,43	8.610,00		16.000,00	**82.040,77**
	Técnico (P. Laboral)	M1	2											42.830,03	16.000,00	**58.830,03**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
SECRETARIA GENERAL	Secretario/a General	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	34.565,84	30.750,00		8.000,00	**108.563,80**
	Asesor externo (P. Laboral)	F.C.	1											67.291,25	8.000,00	**75.291,25**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Jefe/a de División	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	29.261,79	20.910,00		8.000,00	**93.419,75**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1					10.388,21	760,35	1.551,11	8.581,99	7.433,72	4.305,00		8.000,00	**41.020,39**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
DIVISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	Jefe/a de División	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	29.261,79	20.910,00		8.000,00	**93.419,75**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1				13.835,63		1.004,53	1.742,80	11.752,55	13.295,76	5.535,00		8.000,00	**55.166,26**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1					10.388,21	760,35	1.551,11	8.581,99	7.433,72	4.305,00		8.000,00	**41.020,39**
	Secretario/auxiliar admvo	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
DIVISIÓN JURÍDICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Letrado/a Jefe/a	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	29.261,79	20.910,00		8.000,00	**93.419,75**
	Técnico Especialista (PL)	F.C.	1											67.291,25	8.000,00	**75.291,25**
	Jefe/a de Sección	Nivel 22	1					10.388,21	760,35	1.551,11	8.581,99	7.433,72	4.305,00		8.000,00	**41.020,39**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
DIVISIÓN DE ASUNTOS GENERALES	Jefe/a de División	Nivel 30	1			16.000,81			1.231,82	1.709,01	16.306,32	29.261,79	20.910,00		8.000,00	**93.419,75**
	Jefe/a de Servicio	Nivel 26	1				13.835,63		1.004,53	1.742,80	11.752,55	13.295,76	5.535,00		8.000,00	**55.166,26**
	Secretario/a	Nivel 16	1					10.388,21	760,35	1.551,11	5.890,47	7.298,64	3.280,00		8.000,00	**37.168,79**
			41	**20.346,03**	**45.344,18**	**160.008,10**	**55.342,53**	**166.211,40**	**29.733,73**	**48.879,12**	**319.940,21**	**475.807,38**	**323.285,00**	**535.283,80**	**328.000,00**	**2.508.181,47**

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL